

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ  
EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno en Cádiz se han iniciado expedientes de subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, a favor de las siguientes personas, según lo dispuesto por el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (BOE 19.02.05), y normativa relacionada.

Como quiera que intentada en la dirección facilitada por los interesados, la notificación de acuerdo de inicio de expediente y requerimiento documental, y no habiendo sido localizados en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), se le notifica el citado acuerdo de iniciación y requerimiento, concediéndole el plazo de diez días, a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda conocer el contenido íntegro del requerimiento de subsanación, mediante su personación en las dependencias de esta Subdelegación, Unidad de Protección Civil, calle Barcelona nº 1 de Cádiz, y así alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime conveniente; significándole que una vez transcurrido el mismo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada según los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Cádiz, 3 de mayo de 2011. El Subdelegado del Gobierno. Fdo.: Sebastián Saucedo Moreno.

**EXPEDIENTES DE SUBVENCION A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA.**

Expediente	Nombre y apellidos	Localidad	NIF/NIE
3767/2010	Luis Mariano Hidalgo Jaraiz	Chiclana de la Frontera	7503365Y
3769/2010	Maria Jose Ruiz Jimenez	Chiclana de la Frontera	28872036K
3833/2010	Anne Julia Jacobs-Paton	Chiclana de la Frontera	X03715187C
3836/2010	Antonia Ruiz Aragon	Chiclana de la Frontera	75741387H
3875/2010	Manuel Rivera Sanchez	Chiclana de la Frontera	32849655C
3919/2010	Tania Goovaerts	Chiclana de la Frontera	Y0348286B
3989/2010	Nicolas Maria Corbacho Benitez	Chiclana de la Frontera	52921080N
4018/2010	Valerie Hughes	Chiclana de la Frontera	X5758086I
4023/2010	Enrique Fernandez Navarro	Chiclana de la Frontera	44034106P
7020/2010	Juan Carlos Gutierrez Flores	Chiclana de la Frontera	31265248Z
7040/2010	Romulo Montero Quiñones	Chiclana de la Frontera	34046809R
7162/2010	Fernando Portillo Gonzalez	Chiclana de la Frontera	31385564H
7337/2010	Suzanne Thompson	Chiclana de la Frontera	X5373923L
7348/2010	Jose Verdugo Baro	Chiclana de la Frontera	31364607J
3380/2010	Carmen Bermudez Fernandez	Jerez de la Frontera	39641932Y
3568/2010	Maria Jesus Galvan Abucha	Jerez de la Frontera	31664334G
3821/2010	Alicia Sanchez Segura	Puerto De Santa Maria	44960841G
4140/2010	Joaquin Diaz Ibañez	Puerto De Santa Maria	31284768F
4181/2010	Valentin Pio M. Graña Ramos	Puerto De Santa Maria	35970085V
4184/2010	Natalio Lara Lopez	Puerto De Santa Maria	31310803Y
4201/2010	Maria Dolores Verano Cairon	Puerto De Santa Maria	31321081A
3796/2010	Adrian Criado Diaz	Tarifa	75894893E

Nº 34.318

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ  
EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno en Cádiz se han tramitado expedientes de subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, a favor de las siguientes personas, según lo dispuesto por el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (BOE 19.02.05), y normativa relacionada.

Como quiera que intentada en la dirección facilitada por los interesados la notificación de las resoluciones, y no habiendo sido localizados en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), se le notifica el citado acto, cuyo contenido íntegro podrá conocer mediante su personación en las dependencias de esta Subdelegación, Unidad de Protección Civil, calle Barcelona nº 1 de Cádiz. La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, nº 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y contra la misma puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Cádiz, 3 de mayo de 2011. El Subdelegado del Gobierno. Fdo.: Sebastián Saucedo Moreno.

**EXPEDIENTES DE SUBVENCION A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA.**

Expediente	Nombre y apellidos	Localidad	NIF/NIE
3787/2010	Manuel Gomez Valdivia	Algeciras	31858011K
7270/2010	Yolanda Santiago Santiago	Algeciras	75885353G
3857/2010	Maria Carmen Berrio Rubio	Arahal/Sevilla	28058179L
4090/2010	Josefa Lopez Roman	Arcos de la Frontera	77609088G

Expediente	Nombre y apellidos	Localidad	NIF/NIE
3524/2010	Angel Maria Bautista Toro	Barca de la Florida	31694854A
3763/2010	Natalia Saucedo Sanchez	Chiclana de la Frontera	75764026W
3849/2010	Francisco Cabanillas Rosillo	Chiclana de la Frontera	75760864Z
3867/2010	Manuel Jimenez Verdugo	Chiclana de la Frontera	32849269W
3880/2010	Juan Cristobal Marin Rodriguez	Chiclana de la Frontera	32848688L
3882/2010	Maria Antonia Dominguez Iceta	Chiclana de la Frontera	52303602S
3885/2010	Cristobal Garcia Escalante	Chiclana de la Frontera	25564545E
7023/2010	Jeronimo San Emeterio Fernandez	Chiclana de la Frontera	31383825A
7206/2010	Francisca Melendez Virues	Chiclana de la Frontera	31150092L
7223/2010	Mª Angeles Nuñez Dominguez	Chiclana de la Frontera	48897552N
7326/2010	Tomas Gonzalez Tocino	Chiclana de la Frontera	31382564F
7336/2010	Jose Ariza Lopez	Chiclana de la Frontera	31391297T
7365/2010	Alfonso Gonzalez Jimenez	Chiclana de la Frontera	09000732G
7343/2010	Francisco Castello Ayala	Chiclana de la Frontera	31340269D
6800/2010	Andres Morales Troncoso	Colorado	75772162L
6763/2010	Francisco Javier Peinado Lebrero	Colorado-Conil Fra	52920906C
3997/2010	Ignacia Ramos Perez	Conil de la Frontera	31397104B
4010/2010	Juan Manuel Sanchez Ortiz	Conil de la Frontera	31407573S
4136/2010	Gustavo Cortes Leotte	El Puerto De Santa Maria	33395015G
4200/2010	Franciscojoses Sosa Aragon	El Puerto De Santamaria	31320488P
3482/2010	Juan Antonio Garcia Reyes	Jerez de la Frontera	31662334M
3510/2010	Ruben Darío Cazalla Moreno	Jerez de la Frontera	75869174V
5723/2010	Juan Romero Cruz	Jerez de la Frontera	31551225D
3661/2010	Pedro Castro Guzman	Los Barrios	32008096P
3682/2010	Juan Luis Gomar Hoyos	Los Barrios	75949871F
3713/2010	Pedro Herrera Rivera	Los Barrios	31779899Y
3715/2010	Antonia Moya Sanchez	Los Barrios	45045389G
7315/2010	Antonia Pinto Albuñeira	San Fernando	31387518Q
6826/2010	Carlos Galdon Cabrera	Tres Cantos/Madrid	24282525E
4068/2010	Pedro Carreño Pavon	Villamartin	15435310X

Nº 34.320

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ  
EDICTO**

«En la inspección efectuada el 04 de abril de 2011, a las 10.55 horas, en la posición geográfica 36º 10,264' N 005º 25,617' W, zona de Rio Palmones en Los Barrios, se encontró calada una red sin balizar tipo "copo ciego" que, al ser imposible su identificación, será puesta a disposición de las autoridades por un periodo de quince días, transcurridos los cuales, se procederá a su destrucción». (Acta de infracción 135199)

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Francisco Calero Rodriguez.

Nº 34.328

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ  
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2- 4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite	Interesado	Nº identificación	Nº Expediente
Propuesta de Resolución	Jose Andrés Cazorla Carrillo	29.489.212-S	188/10
Propuesta de Resolución	Hnos Cazorla Carrillo	E21346119	188/10

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Francisco Calero Rodriguez.

Nº 34.329

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA  
DIRECCION PROVINCIAL  
CADIZ****EDICTO A EFECTOS DE NOTIFICAR A LOS INTERESADOS LA  
RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DE DEUDA POR PRESTACIONES  
INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS**

En la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cádiz se tramita un expediente de reconocimiento de deuda por percepción indebida de prestaciones a nombre del trabajador D. JONATAN GUTIERREZ BUZON con DNI. 49036077P.

Dado que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del mismo, sito en (C/ DEL NEGRO, S/N) y según establece el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial ha llegado al siguiente

**ACUERDO**

Comunicar, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que el trabajador D. JONATAN GUTIERREZ BUZON tiene acceso a la resolución del expediente de reconocimiento de deuda por prestaciones indebidamente percibidas que obra en la Sección de Desempleo de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, sito en la Avenida de Vigo, s/n, en Cádiz.

En Cádiz a 20 de abril de 2011. El Director Provincial. Fdo.: Francisco José Corral Combarro. P.S. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL. (Res. de 22 de enero de 2010 - B.O.P. de 3 de febrero). Fdo.: Herminia Rodríguez Tejada.

Nº 34.330

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE VALORACION DE INCAPACIDADES  
DIRECCION PROVINCIAL  
CADIZ  
EDICTO**

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto y debido a que intentada la notificación personal a los trabajadores comprendidos en la relación que, a continuación se inserta, no se ha podido practicar. Realiza las siguientes notificaciones a trabajadores que han incomparecido a reconocimiento médico.

Contra estas resoluciones, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional en la Dirección Provincial del I.N.S.S. (Avda. Juan Carlos I, s/n. Estadio

Carranza. Edificio Preferencia, 3ª Planta -11071 Cádiz-) en el plazo de TREINTADÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Lo que se hace público para conocimiento de los trabajadores afectados, advirtiéndoles que los expedientes de su razón obran en las dependencias del Área de Subsidios, Procedimientos Especiales de Incapacidad Temporal, de la Dirección Provincial del I.N.S.S. (Avda. Juan Carlos I, s/n. Estadio Carranza. Edificio Preferencia, 3ª Planta -11071 Cádiz-)

En Cádiz, a 26 de abril de 2011. La Directora Provincial del INSS de Cádiz. Fdo.: María Angustias Soria Cruz.

APELLIDOS	NAF-Fecha Baja	1ª CITA	2ª CITA
ROSADO SILVA, JUANA	110052436846 - 21/01/2011	03/03/2011	09/03/2011
DOMENECH CAMPOS, MARIA MAR	110052436846 - 07/02/2011	09/03/2011	23/03/2011
AJENO VICENTE, LUCIA	111053652111 - 01/02/2011	10/03/2011	25/03/2011
MANZANO BADILLO, JOSEFA PILAR	110049501786 - 11/02/2011	14/03/2011	30/03/2011
PUCHE GOMEZ, JESUS	110066148505 - 25/11/2010	07/03/2011	01/04/2011
SANCHEZ ZAMBRANO, MARIA ANGELES	181022321193 - 04/02/2011	15/03/2011	01/04/2011
MORENO GAVILAN, JUAN DAMIAN	111047453811 - 15/02/2011	22/03/2011	06/04/2011
MARQUEZ GARCIA, JOSE	280277215987 - 03/03/2011	28/03/2011	12/04/2011
RUIZ PIZARRO, MARIA GRACIELA	111014349731 - 01/02/2011	28/03/2011	12/04/2011
NUÑEZ MARIN, IVAN	111014101470 - 30/06/2010	31/03/2011	26/04/2011

Nº 34.669

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
CADIZ**

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ignorarse en el momento actual los respectivos domicilios de los interesados o no haberse notificado al interesado y haber caducado en lista, los expedientes que a continuación se relacionan, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones que en cada clase se mencionan:

EXPT. Nº	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE SANCION
<b>ACTAS DE INFRACCION Y OBSTRUCCION</b>			
158806/10	DOSALSUR SA	POETA MIGUEL HDEZ. Nº 19. 14012-CORDOBA	626,00
18335/11	PACHECO PEREZ BEVERLY ZENAY	C/PUERTO 31-1ºB.-11401-JEREZ DE LA FRONTERA	626,00
19143/11	MONTAGNINI SIMONE	ESPINOSA EDIF. DON AMARO I S/Nº 1ºE.-29692-MANILVA	3000,00
23385/11	IZQUIERDO RODRIGUEZ JESUS Mº	C/MARTINETE Nº 12.-11313-PUENTE MAYORGA (SAN ROQUE)	9161,12
26116/11	FLORES COSSIO MILTON	AVDA.VIRGEN DEL CARMEN 45-2ºD.-11202-ALGECIRAS	626,00
26217/11	FLORES COSSIO MILTON	AVDA.VIRGEN DEL CARMEN 45-2ºD.-11202-ALGECIRAS	10012,03
27833/11	CANOVAS RAMIREZ JESUS	BDA. EL PALOMAR Nº 5.-11595-LA INA (JEREZ FRA.)	EXTINCCION PRESTACION DESEMPLEO
33085/11	OSONIER PACKAGING SL	POLG. IND. LAS BODEGAS C/CRianza Nº 5.-11408-JEREZ DE LA FRONTERA	626,00
33186/11	OSONIER PACKAGING SL	POLG. IND. LAS BODEGAS C/CRianza Nº 5.-11408-JEREZ DE LA FRONTERA	18753,00
37533/11	GONZALEZ GARCIA INMACULADA	C/FORTUNA VENTA MELCHOR Nº 14.-11300-LA LINEA	626,00
40866/11	BOUZIANE ABDELLEH	C/SINDICALISTA LUIS COBOS Nº 15.-11202-ALGECIRAS	6251,00
47940/11	PLASTICOS COSTALUZ SL	CAMINO REMATACAUDALES Nº 14.-11540-SANLUCAR BDA.	6251,00
48243/11	TASS-TEC.AGRUPADAS DE SEÑ.YSEV.S.COOP.ANDALUZA	C/TENIENTE MIRANDA Nº 73. 11201-ALGECIRAS	6251,00

Se advierte a la empresa o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente Sr. JEFE DE LA INSPECCION PROV. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Dicho escrito será presentado en c/ACACIAS Nº 2 de Cádiz.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

ACTAS DE LIQUIDACION		
8001839/11	MARQUEZ SOTO CRISTINA	URB. LAS ADELFA C/DEL QUIEBRO 25.-11407-JEREZ F.
8012448/11	MONJERCOL SL	GLORIETA VILANOVA I LA GELTRU Nº 1.-04740-ROQUETAS DE MAR.
8012852/11	PASTELERIA DOÑA MERCEDES SL	AVDA. LOS FRUTOS Nº 1.-11406-JEREZ DE LA FRA.
8014973/11	INVERSIONES MARIACHI SL	C/JOSE RECUERDA RUBIO Nº 3.-41003-SEVILLA
8015377/11	ARCOS VEGA SL	C/MIGUEL DELIBES S/Nº.-11630-ARCOS DE LA FRA.
8017401/11	LUNA RODRIGUEZ FRANCISCO	LAS MENUDITAS.-11130-CHICLANA DE LA FRA.
8018815/11	FOTOSHERRY SL	AVDA. DEL EJERCITO LOCAL 13-1º.-11500-EL PUERTO DE SANTA MARIA
8019219/11	FOTOSHERRY SL	AVDA. DEL EJERCITO LOCAL 13-1º.-11500-EL PUERTO DE SANTA MARIA
8020532/11	CONSTRUFEHUSA SL	C/NOYA 6-2º IZQDA.-11100-SAN FERNANDO
8021542/11	ALVAREZ MANGANO CONSTRUC. Y REFORMAS SL	C/SAN FRANCISCO 30-2º.-11005-CADIZ
8024168/11	CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO	C/GRAL. GARCIA DE LA HERRAN 15.-11100-SAN FERNANDO
9700076/11	CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES 2005 SL	C/IBIZA Nº 13.-29640-FUENGIROLA
9700605/11	SILVA SANTOME JUAN CARLOS	C/ESMERALDA Nº 58.-41927-MAIRENA DEL ALJARAFAE
9700706/11	TUBEGASA SL	AVDA. JEREZ 57-1º B.-41749-EL CUERVO

Las anteriores Actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se hace expresa advertencia de que, en el término de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social c/Acacias 2, 11007-Cádiz, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE 3 de junio). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

EL INGRESO del importe de la deuda figurada en la presente Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citada).

ACTAS DE INFRACCION CONJUNTA CON LIQUIDACION		
22173/11	FOTOSHERRY SL	AVDA. DEL EJERCITO LOCAL 13-1º.-11500-EL PUERTO DE SANTA MARIA
22577/11	FOTOSHERRY SL	AVDA. DEL EJERCITO LOCAL 13-1º.-11500-EL PUERTO DE SANTA MARIA
33590/11	ALVAREZ MANGANO CONSTRUC. Y REFORMAS SL	C/SAN FRANCISCO 30-2º.-11005-CADIZ
51677/11	CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO	C/GRAL. GARCIA DE LA HERRAN 15.-11100-SAN FERNANDO

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social c/Acacias 2, 11007-Cádiz, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el art. 29 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre y disposición adicional quinta de la Ley 42/97 de 14 de noviembre y el art. 34.1 del R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

COPIA DE TRABAJADORES DE ACTAS DE LIQUIDACION		
8003960/11	GALAN BERNAL MANUEL	C/HUGO HOMERIQUE BL. 2-3º.-11540-SANLUCAR BDA.
8020431/11	ZAMBRANO MARTINEZ VERONICA	AVDA. JEREZ 74.-11406-JEREZ DE LA FRONTERA

Las anteriores Actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social.

Se hace expresa advertencia al trabajador de que, en el término de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde la fecha de notificación de las Actas, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sito en c/Acacias, 2 de Cádiz, en el caso de que no esté conforme con los periodos y bases de cotización recogidas en el Acta o con la procedencia de la liquidación, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el art. 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de Mayo (BOE de 3 de junio).

25712/11.....BARVELECO SL.....	C/LARGA 5-1°C.-11130-CHICLANA DE LA FRA.....	2046,00
33287/11.....OSONIER PACKAGING SL.....	POLG. IND. LAS BODEGAS C/CRianza N° 5.-11408-JEREZ DE LA FRONTERA.....	2046,00
33893/11.....YESOS Y ESCAYOLAS EL CASTILLO SL.....	C7SAN FRANCISCO N° 109.-11650-VILLAMARTIN.....	2046,00
37735/11.....PIHER PROMOCIONES CONSTRUC. Y REFORMAS SL.....	C/SAN RAFAEL N° 22.-	
11100-SAN FERNANDO.....	626,00	
37836/11.....PIHER PROMOCIONES CONSTRUC. Y REFORMAS SL.....	C/SAN RAFAEL N° 22.- 11100-SAN FERNANDO.....	626,00

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver ILTMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO. Dicho escrito será presentado en la Plaza Asdrubal s/n de Cádiz.

17224/11.....ENPRO OBRAS Y SERVICIOS SL.....	COSTANILLA LA VICTORIA CHALET LOS ARRUMACOS S/N°.-11540-SANLUCAR DE BDA.....	626,00
26722/11.....COVISER LA LOMA SL.....	AVDA.RAMON Y CAJAL N° 8.-23400-UBEDA.....	6251,00
59357/11.....CICA CADIZ TALLER AUTORIZADO SL.....	POLG. IND. EL PORVENIR N° 15.-11407-JEREZ FRA.....	6251,00
61175/11.....R.M.C.P. EXTREME SL.....	C/PALACIOS N° 32.-11500-EL PTO.STA.MARIA.....	6251,00
61983/11.....REINA DURAN ISABEL.....	C/LOS CHAVARRIAS N° 31.- 11406-JEREZ DE LA FRA.....	6251,00
63603/11.....ZENIT SOLAR SL.....	PL.MONTI N° 18.-11403-JEREZ DE LA FRONTERA.....	6251,00

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver DIRECTOR/A GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. Dicho escrito será presentado en Avda. de Hytasa n° 14-41006-Sevilla.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Cádiz, 6 de Mayo 2.011. LA JEFA DE LA INSPECCION PROV. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Fdo.: Josefa Galindo Sánchez.

N° 34.671

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO REFORMADO DEL ANTEPROYECTO DE INSTALACION DEL PARQUE EOLICO "EL BARROSO", DE 24 MW., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). (EIA 11/08)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 19 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, de la Junta de Andalucía, y los artsº 9, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Segundo Reformado del Anteproyecto de instalación del parque eólico "El Barroso", de 24 Mw. (8 aerogeneradores de 3 Mw.), en el término municipal de Jerez de la Frontera, promovido por CAPITAL ENERGY ANDALUCÍA, S.L.U.

1.-DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO.

1.1.-OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y se hallen comprendidas en el anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de instalación de un parque eólico de 24 Mw., se encuentra incluido en el punto 4 del anexo primero de la Ley 7/1994 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado.

En el anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del Proyecto, y en el anexo II las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

1.2.-TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la remisión, por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, del anteproyecto de instalación del parque eólico "El Barroso I", de 48 Mw. (16 aerogeneradores), en el término municipal de Jerez de la Frontera, promovido por CAPITAL ENERGY ANDALUCÍA, S.L.U. (Expediente nº EIA 11/08), el cual tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz en fecha 7 de mayo de 2.008.

En fecha 12 de mayo de 2.008 se requirió a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz el resultado de la información pública del anteproyecto referido.

En fecha 23 de mayo de 2.008 tuvo entrada oficio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, manifestando que aún no había sido realizado el trámite de información pública, y que se había adelantado la documentación relativa a dicho parque eólico, de acuerdo a las indicaciones recibidas en la comunicación de 2 de febrero de 2.006 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

En fecha 13 de junio de 2.008 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente requirió a CAPITAL ENERGY ANDALUCÍA, S.L.U. documentación

adicional consistente en a) Estudio pormenorizado relativo a la utilización que hacen las aves del espacio físico afectado por las instalaciones del parque eólico en todas las épocas, y b) Documentación técnica relativa a las líneas eléctricas por donde se evacuará la energía generada. De dicho requerimiento se dio traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz.

En fecha 14 de julio de 2.008 tiene entrada escrito de CAPITAL ENERGY ANDALUCÍA, S.L.U., manifestando que estaban realizando el estudio de avifauna solicitado y en cuanto estuviera terminado sería aportado, solicitando la suspensión del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante ese periodo. De igual modo manifestaban que el anteproyecto referido se encontraba pendiente de adjudicación de punto de acceso y conexión a la red.

En fecha 1 de diciembre de 2.009 tuvo entrada oficio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, remitiendo el resultado de la información pública.

En fecha 9 de diciembre de 2.009 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz comunicó a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, la imposibilidad de formular la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del anteproyecto referido, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, ante la falta de documentación relativa a la avifauna existente en el ámbito de implantación del parque eólico.

En fecha 9 de febrero de 2.010 tuvo entrada nuevo oficio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, en el que se volvía a dar traslado del trámite de información pública efectuado, a los efectos de que se continuara con la tramitación del expediente.

En fecha 5 de marzo de 2.010 se comunica nuevamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, la imposibilidad de efectuar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, ante la carencia de documentación necesaria para ello.

En fecha 13 de septiembre de 2.010 tiene entrada oficio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz en el que se pone de manifiesto que la empresa promotora de los parques eólicos Barroso I y II había solicitado la unificación de ambos anteproyectos en uno único denominado "Reformado/ Agrupación de los Anteproyectos de los Parques Eólicos Barroso I y II", adjuntando "Adenda al Estudio de Impacto Ambiental" y "Estudio de avifauna de ciclo completo en el emplazamiento del Anteproyecto reformado y unificado del Parque Eólico El Barroso".

En fecha 24 de septiembre de 2.010 se solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz la remisión del documento denominado "Reformado/Agrupación de los Anteproyectos de los Parques Eólicos Barroso I y II", al que se hacía alusión en su anterior oficio.

En fecha 2 de noviembre de 2.010 la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz remite el documento requerido.

En fecha 10 de diciembre de 2.010 la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz remite nueva documentación consistente en "Reformado 2º del Anteproyecto del Parque Eólico El Barroso", y "Adenda al Estudio de Impacto Ambiental relativa al 2º Reformado del Anteproyecto del Parque Eólico El Barroso", en los que el promotor contempla la reubicación de los aerogeneradores con objeto de minimizar su afección a la avifauna, tras reunión mantenida con la Consejería de Medio Ambiente.

1.3.-CONDICIONADO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.  
Condiciones ambientales a las que queda sujeto el Segundo Reformado del Anteproyecto

de instalación del parque eólico "El Barroso", de 24 Mw. (8 aerogeneradores de 3 Mw.), en el término municipal de Jerez de la Frontera.

#### 1º) CONDICIONES GENERALES.

##### Generales.-

1.- La presente Declaración de Impacto Ambiental se hace exclusivamente para la superficie e instalaciones descritas en el documento denominado "Segundo Reformado del Anteproyecto de instalación del parque eólico "El Barroso" (Jerez de la Frontera, Cádiz)", remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz en fecha 9 de diciembre de 2.010.

##### Residuos.-

2.- Queda prohibido el engrase, cambio de aceite o mantenimiento de equipos y maquinaria en la obra, salvo el mantenimiento de maquinaria que por causas accidentales sea preciso reparar in situ. En este último caso se extremarán las medidas para que no se produzcan derrames de sustancias peligrosas y, en todo caso se dispondrá de absorbente adecuado para la recogida de posibles derrames en lugar accesible.

3.- Dado que la cantidad anual de residuos peligrosos producidos por la actividad será inferior a 10.000 kg/año se procederá a la inscripción del centro en el Registro administrativo de pequeños productores de residuos peligrosos de Andalucía regulado en el artículo 35 del Decreto 283 /1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma.

4.- Para los residuos peligrosos producidos, el titular deberá de cumplir las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado, debiendo notificar el nombre y razón social del mismo a esta Delegación Provincial.

5.- Se retirarán a vertedero los residuos, desechos y restos de materiales empleados durante la ejecución de las obras.

##### Atmósfera.-

6.- Deberá cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación, de las recogidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

7.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mencionado Real Decreto. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 1367/2007, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

8.- Antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, en el plazo máximo de un mes, se presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente certificación expedida por ECCMA relativa al cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica.

9.- La red de canalizaciones subterránea para la interconexión de las nuevas instalaciones del parque eólico afectará por cruzamiento a la zona de policía de un arroyo inominado que discurre por el ámbito del parque eólico. Consecuentemente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, antes del comienzo de las obras deberá obtener autorización de cruce de líneas o tuberías expedida por la Agencia Andaluza del Agua, para lo cual deberá tramitarse solicitud según modelo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 180, de fecha 10 de septiembre de 2.008, adjuntando la documentación que se especifica en su reverso.

10.- Cualquier instalación del parque eólico susceptible de producir vertidos que puedan afectar al medio hídrico (aseos, etc.), deberá obtener la correspondiente autorización de vertidos expedida por la Agencia Andaluza del Agua.

11.- Los desmontes previstos realizar, tanto para la construcción de las plataformas de los aerogeneradores, como para la adecuación de los caminos de acceso y servicio del parque eólico, se ejecutarán con las máximas garantías para que no se produzcan arrastres de materiales a los cauces inmediatos.

12.- Las zonas de acopio de materiales deberán estar situadas en terrenos llanos y alejados de las cuencas de los arroyos para evitar que la escorrentía arrastre los materiales acumulados hacia los cauces.

13.- Se evitará la ocupación de los arroyos existentes con nuevos caminos. En los casos en que el viario proyectado haya de cruzar algún arroyo, se dispondrán los pasos de agua necesarios, convenientemente sobredimensionados para evitar cualquier afección al cauce. Preferentemente las obras de construcción del parque eólico deberá hacerse durante el periodo de estiaje.

14.- Los materiales necesarios para la construcción del parque eólico, incluido los materiales de préstamo, procederán de cantera legalmente autorizada o de instalaciones autorizadas de valoración de residuos de la construcción y demolición.

15.- En los taludes generados se aplicarán medidas de integración paisajística, fijación del suelo y regeneración vegetal mediante repoblación con especies autóctonas. Cuando se trate de taludes muy verticales o sobre rocas duras que dificulten su repoblación, deberán adoptarse otras técnicas de integración y restauración paisajística.

16.- Aquellas zonas donde se produzcan movimientos de tierras (bases de los aerogeneradores, zanjas para las líneas subterráneas, etc.) serán convenientemente restauradas, de manera que queden adecuadamente integradas en el entorno circundante.

17.- Las tierras sobrantes procedentes de la ejecución de las obras serán conducidas a vertedero autorizado.

##### Fauna, flora y ecosistemas.-

18.- Por personal especializado de la Consejería de Medio Ambiente, en el periodo comprendido entre marzo a julio, se procederá a localizar y señalar los

nidos de aguilucho cenizo que se encuentren en un área de 500 metros alrededor de las obras (caminos, zanjas, plataformas de aerogeneradores, etc.). En caso de hallarse indicios de reproducción en dicha área de afección del parque eólico, las obras habrán de paralizarse hasta la finalización del periodo reproductor de dichas aves (agosto).

19.- Los vientos de las torres anemométricas y elementos similares que se instalen deberán contar con medidas anticolidión para las aves.

20.- Los aerogeneradores deberán de contar con un sistema de telemando que permita paradas de emergencia a los vigilantes ambientales. Con carácter general, la empresa promotora deberá aplicar la mejor tecnología disponible que permita reducir las colisiones de aves y murciélagos.

21.- Los restos de animales que se encuentren en el parque eólico y su área de afección, así como en una zona de seguridad de 250 metros en torno al mismo, serán retirados conforme establece la normativa vigente.

22.- Todas las líneas eléctricas previstas construir en el interior del parque eólico, así como las de comunicaciones, telefónicas, etc. serán subterráneas.

##### Medio social: Permeabilidad territorial.-

23.- La instalación del parque eólico afecta a las vías pecuarias denominadas "Cañada de María Hernández, Maricueta y Tabajete" y "Cañada del Amarguillo", ambas de 53'50 metros de anchura legal, así como al "Descansadero del Barroso". Dichas afecciones se producen por cruces de líneas eléctricas y disposición de los accesos al parque eólico. Para los cruces de líneas eléctricas, el titular del parque eólico deberá antes del comienzo de las obras tramitar solicitud de autorización de ocupación de vías pecuarias conforme a lo establecido en el capítulo V, del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo para ello presentar proyecto con las características de las líneas, así como propuesta de aseguramiento ambiental por posibles daños a la vía pecuaria, y cartografía detallada de las instalaciones. Para la ejecución de los caminos de acceso sobre vías pecuarias, el titular de la actuación deberá solicitar la correspondiente autorización conforme a lo establecido en el capítulo II del citado texto legal.

24.- En los tramos en que los caminos de acceso discurren por vías pecuarias, estos se diseñarán sobre el camino actual de la vía pecuaria, no pudiéndose modificar su trazado, ni la ampliación de su anchura, ni la elevación de su rasante, pudiendo procederse a limpiar las cunetas existentes, respetando el matorral y el arbolado autóctono. Queda totalmente prohibido la utilización de material reciclado no seleccionado, hormigón o materiales asfálticos, incluyendo el alquitrán molido. El material reciclado seleccionado que pudiera utilizarse no superará los 2'5 centímetros de diámetro.

25.- Las arquetas necesarias disponer con motivo de la instalación de las líneas eléctricas subterráneas se ubicarán fuera del dominio público pecuario.

26.- Si por cualquier circunstancia se abandonara la explotación del parque eólico, todas las instalaciones que lo integran deberán ser desmanteladas en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de la actividad, excepto aquellas estructuras de hormigón que queden por debajo de la superficie del terreno a más de un metro de profundidad.

##### Patrimonio histórico-artístico.-

27.- Antes del comienzo de las obras el promotor deberá contar con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz, en relación con las determinaciones arqueológicas que deban disponerse en cumplimiento de lo establecido por la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía y demás legislación vigente sobre la materia.

#### 2º) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Serán de obligado cumplimiento las prescripciones recogidas en el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental. Además deberán completarse con los siguientes aspectos:

1.- El titular de la actuación deberá redactar para su puesta en funcionamiento un Programa de Vigilancia Ambiental, basado en la metodología descrita en el documento "Instrucciones para los Planes de Vigilancia de los parques eólicos de la Provincia de Cádiz", disponible en la Consejería de Medio Ambiente. Dicho Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser aprobado por la Consejería de Medio Ambiente con anterioridad al inicio de las obras del parque eólico.

2.- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá recoger la obligación por parte del titular del parque eólico de remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con una periodicidad bimensual, informe sobre el seguimiento de la incidencia de la planta eólica sobre la avifauna, tanto en lo que se refiere a accidentes que pudieran producirse, como a afecciones relativas a pérdidas de hábitat para las especies sedentarias y/o reproductoras. Asimismo recogerá la obligación de redactar una Memoria Anual relativa a la incidencia del parque eólico sobre la avifauna, proponiendo en su caso medidas correctoras a disponer si se observaran incidentes que así lo requirieran, la cual será remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz antes del 31 de marzo de cada año. Dichos informes bimensuales y la Memoria Anual serán suscritos por un técnico o científico especializado en la evaluación y corrección de impactos sobre la avifauna.

3.- Si de las conclusiones y recomendaciones hechas por la Memoria Anual e informes bimensuales relativos a la incidencia del parque eólico sobre la avifauna existente en los terrenos afectados, así como por observaciones y datos propios obrantes en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se dedujera la necesidad de limitar la puesta en funcionamiento de determinados aerogeneradores o incluso su desmantelamiento y traslado, con objeto de reducir o eliminar el riesgo de colisión de las aves, o eliminar molestias producidas por ruidos a viviendas colindantes, el titular de la planta eólica acatará las determinaciones que en este sentido le notifique la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Los costes que se deriven de estas y otras medidas correctoras que pudieran disponerse a la vista de los resultados obtenidos tras la ejecución de las determinaciones recogidas en el Programa de Vigilancia Ambiental serán por cuenta del titular de la planta eólica, sin derecho a indemnización alguna.

4.- El titular de la planta eólica dispondrá los medios técnicos e informáticos necesarios que posibiliten la conexión en tiempo real de los sistemas de control de la planta eólica con el sistema informático de la Consejería de Medio Ambiente.

5.- Una vez concluidas las obras y antes de la puesta en marcha de las instalaciones, el promotor remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz informe suscrito por el Director de Obras del Proyecto acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas correctoras dispuestas en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y la presente Declaración de Impacto Ambiental.

6.- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique la alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, a los efectos oportunos.

7.- El promotor de la instalación, o en su caso el titular de la misma, pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de forma inmediata, en un plazo no superior a 48 horas, cualquier incidente que se produzca en las instalaciones objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en relación con la avifauna existente en la zona, al objeto de determinar las medidas correctoras suplementarias necesarias disponer, las cuales serán de obligado cumplimiento para el promotor o titular de las instalaciones, en los términos que se establezcan, sin derecho a indemnización alguna.

Analizada la documentación aportada por el promotor

#### DECLARO

VIABLE a los solos efectos ambientales el Segundo Reformado del Anteproyecto de instalación del parque eólico "El Barroso", de 24 Mw. (8 aerogeneradores de 3 Mw.), en el término municipal de Jerez de la Frontera, promovido por CAPITAL ENERGY ANDALUCÍA, S.L.U.

Consecuentemente se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Anteproyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria aportada por el promotor y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de obtener las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artº 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, 16 de febrero de 2.011. LADELEGADA PROVINCIAL. Fdo: Silvia López Gallardo

#### ANEXO I

##### DATOS DEL PROYECTO.-

Objeto.- Instalación del Segundo Reformado del Anteproyecto del parque eólico "El Barroso", de 24 Mw. (8 aerogeneradores de 3 Mw.), en el término municipal de Jerez de la Frontera, promovido por CAPITAL ENERGY ANDALUCÍA, S.L.U.

Emplazamiento.- El parque eólico "El Barroso", constará de 8 aerogeneradores de 3 Mw de potencia unitaria distribuidos en una única alineación en el paraje conocido como "Cerro Pelado". El acceso se realizará desde la carretera CA 3101, a través de caminos de nueva construcción. Todas las instalaciones se encuentran ubicadas en el término municipal de Jerez de la Frontera. Los terrenos afectados son de naturaleza agrícola, principalmente viñedos.

Resumen del proyecto.- El parque eólico proyectado consta de 8 aerogeneradores, del tipo V90/112-3.0, de potencia unitaria de 3000 Kw., con torre de 80-119 m. de altura, provista de un rotor con tres palas de 90-112 m. de diámetro. Se construirán caminos de acceso, viales interiores, cimentaciones de aerogeneradores, plataformas junto a las cimentaciones de los aerogeneradores necesarias para su montaje, y canalizaciones para cables y red de tierras.

#### ANEXO II

##### INCIDENCIAS AMBIENTALES Y MEDIDAS CORRECTORAS MAS DESTACADAS RECOGIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.-

###### Sistema hidrológico.-

- Control de vertidos de aceites y otros lubricantes.
- Las zonas de entrega de las aguas de escorrentía irán protegidas con un revestimiento a base de materiales acopiados en las proximidades.

###### Suelos.-

- Máxima reutilización de las instalaciones e infraestructuras existentes.
- Ubicación de los acopios de materiales y patios de maquinaria exclusivamente en los terrenos afectados por la obra civil, los cuales deberán ser previamente balizados.
- Las zanjas de cableado serán rellenadas en los últimos 20 cm. con tierra vegetal.
- Recogida y adecuado tratamiento de los residuos generados.
- Eliminación de las cimentaciones de los aerogeneradores y demás infraestructuras hasta una profundidad mínima de 50 cm., una vez sea desmantelado el parque eólico.

###### Fauna, flora y ecosistemas.-

- Realización de las obras fuera del periodo reproductor de las aves.
- Balizamiento de los aerogeneradores con luces rojas intermitentes.
- Control sobre la presencia de carroña.
- Realización de un seguimiento de la incidencia de las instalaciones sobre aves y quirópteros.
- Seguimiento de la población de aguilucho cenizo en la zona durante al menos dos años, para poder valorar la incidencia de las instalaciones eólicas sobre dichas aves.

###### Paisaje.-

- Los aerogeneradores serán pintados en color blanco mate.
- El tratamiento del firme se hará con zahorra artificial de color semejante al de los terrenos colindantes.

###### Patrimonio cultural.-

- Realización de prospección arqueológica superficial antes del comienzo de las obras.
- Paralización de las obras si aparecieran restos arqueológicos, y puesta en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA

### CADIZ

#### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente nº AT-11597/10 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Domicilio: C/ CONSISTORIO Nº 15 - 11403 JEREZ DE LA FRONTERA

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ FRANCISCO RIBA

Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA

Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010 de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 134/2010, de 13 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, S.L.U. en línea desde CD 25426 "Entronque Granma y CD 74123 "Terrazas de Chapín"

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en kms.: 0,035

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Seccionamiento

Emplazamiento: C/ FRANCISCO RIBA

Tipo: Prefabricado

Composición: 3L, aislamiento y corte en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  
CADIZ**

Nombre y apellidos / razón social: JUAN IVAN GOMEZ DE LA CRUZ.  
N.I.F./C.I.F.: 75763607C.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0196/11.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Pto. Sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

**Nº 34.271**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION  
Y GESTION TRIBUTARIA  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2011 de la Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para el presente impuesto uno de enero de dos mil once, por el presente se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este asunto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Algar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

La lista cobratoria referida se contrae a:

• TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referido, se notifica colectivamente, entendiéndose realizada ésta el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL DIPUTADO DEL ÁREA DE HACIENDA, RECAUDACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.: Juan Manuel García Bermúdez. 10/05/11.

**Nº 34.948**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE**

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de Diciembre de 2010 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de -LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS CUBIERTAS DE LOS POLIDEPORTIVOS: "CIUDAD DE ALGECIRAS", "MANUEL MARÍN GRANDE" Y "ANDRÉS MATEO", PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS-, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Algeciras
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación, información y presentación de ofertas:

1. Dependencia: Secretaría General
2. Domicilio: C/ Alfonso XI, 12.
3. Localidad y Código Postal: Algeciras (11201)
4. Teléfono: 956 672741
5. Telefax:

6. Correo electrónico: secretaria general1@ayto-algeciras.es
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.algeciras.es/Secretaría>
8. Fecha límite de obtención de documentación, información y presentación de ofertas: VEINTISEIS DÍAS naturales contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil del Contratante. En caso de que el plazo de presentación terminase en sábado, esta se realizará en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Alfonso XI, nº 12 en horario de 9:00 a 13:00 horas.
- d) Número de expediente: 2/10

2. Objeto de la Concesión:

a) Descripción del objeto: "EL USO PRIVATIVO DE LAS CUBIERTAS DE LOS

POLIDEPORTIVOS: "CIUDAD DE ALGECIRAS", "MANUEL MARÍN GRANDE" Y "ANDRÉS MATEO", PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS".

c) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: -POLIDEPORTIVOS: "CIUDAD DE ALGECIRAS", "MANUEL MARÍN GRANDE" Y "ANDRÉS MATEO"-.

2. Localidad: Algeciras

d) Plazo de DURACIÓN: veinticinco años  
3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de Adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: OFERTA ECONÓMICA: mejora del canon anual ofertado respecto del tipo de licitación, se valorará en la forma siguiente:

o La oferta económica, [De 0 hasta 75 puntos].

La fórmula a emplear para el cálculo de la oferta económica será la siguiente:  $Vo = \text{sumo} \times Pe / \text{summax}$

Siendo: Vo = valoración oferta económica.

Sumo = Suma del presupuesto tipo de licitación y la oferta económica que se analiza.

Pe = Ponderación de la oferta económica (75 puntos).

Summax = Suma del presupuesto tipo de licitación y la mayor oferta ponderada.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

PROPUESTA TÉCNICA

- Proyecto de las instalaciones. Puntos: de 0 a 10.

Los proyectos serán valorados hasta 10 puntos por su calidad y concreción en cuanto a la claridad en la exposición de los diferentes apartados del proyecto presentado, en relación con las instalaciones.

- Plazo de ejecución de las instalaciones. Puntos: de 0 a 7.

- Estudio de calidad medioambiental e impacto visual. Puntos: de 0 a 5.

- Acreditación IDAE. Puntos: de 0 a 3.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Se licitará al alza, respecto al tipo, CANON ANUAL DE OCUPACION DE LA CUBIERTA, que asciende a la cantidad de 4.807,77 €, para el primer año, y de 7.853,49 para cada uno de los años siguientes, hasta el término de la concesión..

5. Garantía exigidas:

a) Provisional 2% del valor del dominio público ocupado.

b) Definitiva 4% del valor del dominio público ocupado.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, especificadas en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones Particulares.

7. Gastos de Publicidad: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En Algeciras, a 14 de Marzo de 2011. EL ALCALDE. Fdo.: Diego Sánchez Rull.

**Nº 24.975**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de marzo de 2011, ha tenido lugar la aprobación inicial de la actualización de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación del Sector V "FADRICAS II", conforme a la propuesta presentada por ESISA, en calidad de gestora del Sistema de Operación, entendiéndose como líquidas y exigibles las cuotas y cantidades contenidas en dicha propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por oportunas, dentro del plazo de VEINTE días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.P., en los términos previstos en el artº. 101.1.c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

San Fernando, a 25 marzo 2011. LA SECRETARIA DE LA GERENCIA: Fdo: Mª Dolores Larrán Oya.

**Nº 26.814**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO  
ANUNCIO DE LA ALCALDÍA  
APROBACIÓN LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS  
DOS PLAZAS DE GUARDA DE COLEGIOS**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión en propiedad de dos plazas de Guarda de Colegios vacantes en la plantilla del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, (incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2009, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 71, de 19 de abril de 2010, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 82, de 29 de abril de 2010); por la Alcaldía-Presidencia se ha resuelto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, insertándose el presente extracto para dar cuenta de la publicación del texto íntegro de la resolución y la correspondiente lista nominativa en el tablón de anuncios y en la web municipales ([www.puertoserrano.es](http://www.puertoserrano.es)).

Los interesados gozan de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la correspondiente subsanación, indicándole a los excluidos, que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de sus solicitudes, procediéndose a su archivo

sin más trámite.

En Puerto Serrano a 28 de marzo de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Fdo.: Pedro Ruiz Peralta.

Nº 29.357

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

### EDICTO

Mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 29 de Marzo de 2011 se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación para nave almacén sita en "Llanos de Torre Gailín", Polígono 17, Parcela 57 en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz).

Lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43.1 b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abriéndose un trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el contenido del expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Puerto Serrano a 29 de Marzo de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Fdo. Pedro Ruiz Peralta.

Nº 30.676

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA

### ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

C-SE-A-7/2011: VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA TEMPORADA 2011.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.
- b) Dependencia que tramita el expediente. SECRETARÍA GENERAL.
- c) Obtención de documentación e información: SECRETARÍA GENERAL.
  - 1) Dependencia. SECRETARÍA GENERAL.
  - 2) Domicilio. PLAZA DE SANTA MARIA nº 3
  - 3) Localidad y código postal. TARIFA 11.380
  - 4) Teléfono. 956684186 (ext. 560-561)
  - 5) Telefax. 956627551
  - 6) Correo electrónico.

isabelsm@aytotarifa.com

susanajc@aytotarifa.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.aytotarifa.com/perfildelcontratante

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Los pliegos se pueden consultar en el perfil de contratante (www.aytotarifa.com/perfildelcontratante)

d) Número de expediente

C-SE-A-7/2011

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Contrato de servicio. Anexo II Ley 30/2007 categoría 27
- b) Descripción: Vigilancia, Salvamento y Socorrismo de las playas del término municipal de Tarifa temporada 2011.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. NO
- d) Lugar de ejecución/entrega: AYUNTAMIENTO DE TARIFA
  - 1) Domicilio: Plaza Santa María, 3
  - 2) Localidad y código postal. Tarifa 11380
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 01 de julio al 31 de agosto
- 3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación. ORDINARIA
  - b) Procedimiento. ABIERTO
  - c) Criterios de adjudicación.
    - 1. OFERTA ECONOMICA (50 puntos).

Máximo de puntos a la mejor oferta, mínimo al precio base de licitación y el resto proporcionalmente.

2. MEJORAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO (30 PUNTOS) respecto de las que se incluyen como obligatorias en el pliego de prescripciones técnicas

- Aumento del número de ambulancias puestas a disposición del servicio 10 puntos.
- Aumento del personal sanitario reflejado en el pliego de prescripciones técnicas, 10 puntos.
- Aumento del número de puestos de socorro o vigilancia reflejado en el pliego de prescripciones técnicas 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) importe neto: 203.360,00 euros IVA (18%) 36.604,80 euros. Importe total: 239.964,80 euros.

5. Garantías exigidas: Definitiva al adjudicatario equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No, artículo 54 de la LCSP.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según pliego: La solvencia económica del empresario se acreditará con la presentación de cualquiera de estos documentos (solo será necesaria la presentación de uno de ellos): art. 64.1 Ley 30/2007

• Justificación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Alternativamente, se presentará. Si no pudiera el empresario aportar esta documentación, aportará de forma alternativa:

- Declaración apropiada de entidades financieras de su solvencia económica.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda o los libros de contabilidad debidamente legalizados si el empresario no estuviera obligado a presentar las cuentas en registros oficiales.

• Declaración sobre el volumen global de negocios del ámbito de actividades a que se refiere el contrato referido a los tres últimos ejercicios disponibles.

Si por alguna razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica por cualquier otro documento que considere apropiado el órgano de contratación.

La solvencia técnica del empresario se acreditará con la presentación de los nombres y cualificación profesional y titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato. Se comprobará que las titulaciones serán adecuadas para la prestación de los servicios que se contratan según las prescripciones técnicas del contrato. Los licitadores se comprometerán a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se indican en el pliego de prescripciones técnicas. De conformidad con lo previsto en el art. 53 Ley 30/2007 se atribuye a este compromiso de adscripción del personal suficiente el carácter de obligación esencial, aplicándose a su incumplimiento las penalidades previstas en la cláusula 22.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Registro (art. 38 Ley 30/92)

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: AYUNTAMIENTO DE TARIFA.
- 2. Domicilio: PLAZA DE SANTA MARIA NÚM. 3
- 3. Localidad y código postal: TARIFA 11380
- 4. Dirección electrónica: www.aytotarifa.com
- d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

8. Apertura de Ofertas:

a) Dirección: PLAZA DE SANTA MARIA NÚM. 3

b) Localidad y código postal: TARIFA 11380

c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil de contratante.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

10. Otras Informaciones: la fecha de celebración de la Mesa de Contratación y el resultado de valoración de las propuestas presentadas se publicará en el perfil de contratante de Ayuntamiento: www.aytotarifa.com/perfildelcontratante

En Tarifa a 20 de abril de 2011. EL ALCALDE, D. Miguel Manella Guerrero.

Nº 30.934

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

### EDICTO

Formada por este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011, se encuentra a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento desde el día 11 al 27 Mayo de 2011.

Contra la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo o la alteración de cualquiera de los datos que figuran en dicha matrícula, puede recurrirse en reposición ante este Ayuntamiento dentro del plazo de un mes contado a partir del día 28 de Mayo de 2011.

Igualmente, la Alcaldía ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011 que queda expuesto al público para que pueda ser examinado en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento y deducidas contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

San Fernando, a 28 de abril de 2011. EL ALCALDE P.D. LA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: Mercedes Espejo Martínez.

Nº 32.283

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

### ANUNCIO DE LICITACION

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- 3) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.
- 4) Teléfono: 956 440306.
- 5) Telefax: 956 440778.
- 6) Correo electrónico: contratacion@conil.org
- 7) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.contratacion.conil.org

org

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 7/11.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión indirecta, mediante concesión, del servicio público de explotación de módulos desmontables tipos chiringuitos en las playas del término municipal de Conil de la Frontera.
- c) Lugar de ejecución: El servicio se prestará en las siguientes zonas aproximadas:
  - Playa de Los Bateles..... Ubicación
  - Chiringuito Bateles I..... Frente a 1ª pasarela
  - Chiringuito Bateles II..... A la derecha de 3ª pasarela
  - Playa de La Fontanilla..... Ubicación

Chiringuito Fontanilla I.....	.....Frente a Hotel Conil Park
Chiringuito Fontanilla II.....	..... Junto a la 2ª entrada
Chiringuito Fontanilla III.....	..... Junto a la 4ª entrada
Chiringuito Fontanilla IV.....	..... Junto a la bajada del Roqueo
Playa Fuente del Gallo.....	..... Ubicación
Chiringuito Fuente del Gallo.....	..... Junto bajada acceso playa
Playa Cala del Aceite.....	..... Ubicación
Chiringuito Cala del Aceite.....	..... A la derecha de la bajada
Playa Puerco-Roche.....	..... Ubicación
Chiringuito Roche I.....	..... Junto a bajada C/Dinamarca
Chiringuito Roche II.....	..... Junto bajada pista nueva

- 1) Domicilio: Playas Término Municipal de Conil de la Frontera.
- 2) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

d) Plazo de ejecución: Las concesiones se otorgarán para la temporada veraniega 2011, a contar desde la firma del acta de inicio del servicio y hasta el 30 de septiembre de 2011, siendo prorrogable anualmente para cada temporada de playas de conformidad con la Cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares En el supuesto de prórroga de la concesión, la temporada de playas se fija desde el día 1 de junio al 30 de septiembre de cada año. El plazo máximo de las concesiones será de cuatro temporadas veraniegas incluidas las prórrogas.

e) CPV: 92332000-7.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto. En el que todo empresario interesado podrá presentar proposición para uno o varios chiringuitos.
- c) Criterios de adjudicación:

1.- Mejora del canon: hasta un máximo de 55 puntos. En este apartado se otorgará la puntuación máxima (55 puntos) al licitador que oferte el canon más alto y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{OL}{OM} \times X55$$

Siendo:

PL: puntuación otorgada al licitador.

OL: oferta económica del licitador.

OM: oferta económica más alta de todas las presentadas.

2.- Mejoras en el servicio del chiringuito: hasta un máximo de 45 puntos.

4.- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO: El canon que el concesionario ha de satisfacer a la Corporación será, como mínimo para cada chiringuito el siguiente:

Playa de Los Bateles	
Chiringuito Bateles I.....	10.500 €
Chiringuito Bateles II.....	10.500 €
Playa de La Fontanilla	
Chiringuito Fontanilla I.....	10.500 €
Chiringuito Fontanilla II.....	10.500 €
Chiringuito Fontanilla III.....	10.500 €
Chiringuito Fontanilla IV.....	10.500 €
Playa Fuente del Gallo	
Chiringuito Fuente del Gallo.....	7.500 €
Playa Cala del Aceite	
Chiringuito Cala del Aceite.....	7.500 €
Playa Puerco-Roche	
Chiringuito Roche I.....	7.500 €
Chiringuito Roche II.....	7.500 €

### 5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: 1.000 € (por cada chiringuito al que se oferte).

Definitiva: 3.000 €.

### 6.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.2.A. c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,30 horas del día en que se cumplan los ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: En mano en Registro General o de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General.
- 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- 3) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.
- 4) Dirección electrónica: registro@conil.org

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones técnicas.

### 8.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Descripción: Sobre B (Documentación Técnica)
- b) Dirección: Ayuntamiento (Sala de Reuniones) Plaza de la Constitución
- c) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140
- d) Fecha y hora: El décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las 12,00 horas.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD: Los anuncios de la licitación serán por cuenta de los adjudicatarios, cuyo importe individual por adjudicatario no podrá superar los 400 €.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado, domingo o festivo, tendrá lugar al día siguiente hábil.

Conil de la Frontera, a 4 de mayo de 2011. EL ALCALDE EN FUNCIONES,  
Fdo.: Francisco Alba Sánchez.

Nº 33.063

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 15 de abril de 2011 se acordó aprobar inicialmente la Modificación del P.G.O.U. relativa al Suelo No Urbanizable de protección natural, Unidad Urbanística 16, a petición de D. Bård Johansen, en nombre y representación de BUEN PAÍS ESTATES, Compañía Promotora del Desarrollo Urbanístico y del Turismo, S.L., cuyos objetivos son, en síntesis, los siguientes: reclasificación de 77,21 Ha de superficie de suelo no urbanizable de especial protección natural perteneciente a la UU 16 delimitada por el PGOU vigente, como suelo urbanizable sectorizado, creando un único sector denominado "La Ermita" que se destinará al uso global residencial, con reserva de suelo destinada a vivienda protegida, y usos pormenorizados vinculados al turismo de salud; creación de un nuevo Sistema general de Espacios Libres (SGEL) denominado Parque Forestal de Sierra Carbonera con una superficie total de 33,61 Ha; ampliación de la red de infraestructuras viarias, particularmente la creación de un nuevo Sistema general Viario (SGV) de circunvalación, para conectar el límite oeste del término municipal con la A-383, y creación de un Sistema general de Equipamiento Urbano (SGE) vinculado al Parque Forestal.

El expediente junto con el documento de la Modificación, así como el Documento de Evaluación Ambiental, se someten al trámite de información pública por plazo de UN MES para la presentación de alegaciones, estando la documentación a disposición del público en las dependencias de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento, sita en el Palacio de Congresos, de 9 a 14 horas.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación urbanística, edificación y demolición en el ámbito de la innovación por un plazo máximo de dos años. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

La Línea de la Concepción, 18 de Abril de 2011. El Alcalde, Fdo.: Alejandro Sánchez García.

Nº 33.082

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española reconoce en su artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes.

De otro lado el artículo 47 de dicho texto establece el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, imponiendo la obligación a los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Merece subrayarse que la obligación de edificar en los plazos legales descansa sobre principios que han sido nítida y abundantemente perfilados por la doctrina del Tribunal Supremo, baste solo señalar, como hace la Sentencia de 1 de febrero de 1994, que a través de esa obligación se busca lograr dos finalidades que nuestro texto fundamental considera capitales, que no son otras que el sometimiento de la propiedad privada a la función social encomendada al derecho de propiedad y evitar la especulación.

Como expresión de lo anterior, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en su Título V, contiene una serie de instrumentos que tienen como finalidad ayudar a cumplir la función social de la propiedad, asignada por la CE.

En los artículos 8 y 9 se contempla la facultad de edificar y el correlativo deber de edificar del suelo urbanizado. A tal efecto, se establece que el incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación habilita para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o a la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa (artículos 36 y 37 TRLS 2/2008).

La imposición al propietario de la obligación de edificar en plazo, tradicional en nuestra legislación urbanística, se recoge asimismo en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en coherencia con los planteamientos constitucionales y la legislación estatal. El artículo 51 de ésta Ley, en el que se relacionan los deberes que conforman el contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo, prevé, en su apartado 1.C.c., el de "realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación".

Más concretamente, la Sección 3ª del Capítulo IV del precitado texto legal dedica su regulación a la ejecución de obras de edificación y en sus artículos 150, 151, 152 se ocupa del procedimiento de ejecución mediante sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones, incluyéndose dicho inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Por otra parte, el apartado 7 del artículo 155 aplica el mencionado procedimiento al incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de bienes inmuebles previstos en el citado precepto legal.

Pese a que la propia Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía remite a desarrollo reglamentario la regulación del Registro de Solares y Edificaciones

Ruinosas así como otros aspectos del concurso, lo cierto es que hasta la fecha dicho desarrollo reglamentario no se ha producido.

La presente Ordenanza persigue, en consecuencia con lo anterior, regular aquellos aspectos que posibiliten la aplicación en nuestro Municipio del procedimiento establecido en dichos artículos en relación con la exigencia del cumplimiento del deber de edificación y conservación así como la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, todo ello en aras a un cumplimiento efectivo de lo establecido en la legislación del Estado, la de la Comunidad Autónoma así como en la propia Constitución.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del funcionamiento y organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como el procedimiento para de ejecución mediante sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación en plazo, conservación y rehabilitación, de conformidad con los artículos 150, 151, 152 y 155 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El ámbito de aplicación de este Registro Municipal comprende aquellos terrenos que, de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, se encuentren clasificados como Suelo Urbano Consolidado y pertenezcan al término municipal de El Puerto de Santa María.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y publicidad del Registro. El Registro tiene naturaleza jurídica administrativa, al estar integrado por todos aquellos inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas es de carácter público por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo teniendo derecho a que se le manifiesten los libros o a obtener certificación del contenido de los mismos.

Artículo 3.- Presupuestos para la inclusión de los inmuebles en el Registro.

1.- El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento respectivamente, a través de tercero.

A estos efectos, los solares sin edificar, incluidos los que cuenten con edificación inadecuada, deberán iniciar las obras de edificación en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza si se encuentran localizadas en el Centro Histórico. Los ubicados en el resto de las zonas de la ciudad deberán iniciar las obras de edificación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Las parcelas que se encuentren localizadas en suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable deberán edificar en el plazo que establezca el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico o, en su caso el que se determine por el procedimiento de delimitación de las unidades de ejecución previsto en el artículo 106 de la LOUA.

2.- La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en los plazos marcados, incluyendo las que cuenten con edificación inadecuada, comporta la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, previo procedimiento tramitado al efecto.

3.- Asimismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 173 de la LOUA y concordante del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si fuesen incumplidos los plazos de inicio o conclusión de las edificaciones establecidas en la licencia de obras así como las prórrogas de los referidos plazos, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida procederá la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, previo procedimiento tramitado al efecto.

4.- Los plazos para la realización de las obras de conservación o rehabilitación será el establecido en las ordenes de ejecución. En todo caso, dichos plazos no podrá exceder de seis meses en las de conservación y un año en las de rehabilitación, sin perjuicio de las prórrogas que se otorguen por causas debidamente justificadas. El incumplimiento injustificado de las ordenes de ejecución en los plazos fijados en las correspondientes resoluciones, habilitará al órgano municipal competente para tramitar el procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

5.- La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

6.- La transmisión de fincas no modificará la situación del titular de la misma respecto del cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable así como por el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza o exigibles por los actos de ejecución de dicha normativa. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus deberes urbanísticos quedando obligado al cumplimiento de los plazos de edificar, conservar o rehabilitar marcados por el planeamiento urbanístico con independencia de la fecha o momento en que adquiera la titularidad de la finca.

#### TÍTULO PRIMERO.- CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Artículo 4.- Inmuebles inscribibles. Son susceptibles de inscripción en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas aquellos inmuebles que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Solares sin edificar: entendiéndose por solares aquellas unidades prediales o parcelas susceptibles de ser edificadas conforme al Plan, ubicadas en suelo urbano, que se encuentren dotadas de los servicios y características definidas por el planeamiento general municipal vigente.

2.- Edificaciones inadecuadas: aquellas que presentan disconformidades sustanciales con el planeamiento de aplicación, bien por tener un uso prohibido que sea preciso eliminar de forma urgente por razones medioambientales, bien porque la edificación además de estar en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada,

desmerezca de las demás de la zona.

3.- Inmuebles que incumplan el deber de conservación o rehabilitación: entendiéndose por tales los que incumplan las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en el planeamiento general municipal.

4.- Edificaciones deficientes: una parcela o solar cuenta con edificación deficiente cuando dado el estado de conservación de la edificación no reúna las condiciones para la habitabilidad o el uso efectivo de las mismas o presente graves carencias que puedan poner en riesgo la seguridad de personas o bienes.

5.- Edificaciones ruinosas: las declaradas en situación legal de ruina urbanística de conformidad con lo prevenido en el artículo 157 de la LOUA.

#### Artículo 5.- Contenido del Registro

1.- En el Registro Municipal de Solares se incluirán las fincas y construcciones cuya inscripción sea procedente de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y en la presente Ordenanza.

2.- El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresará, respecto de cada finca, las circunstancias siguientes:

A).- Datos sobre la finca que se concretan en:

a).- Situación, nombre de la finca si lo tuviere, el de la calle y plaza, número y los que hubiere tenido con anterioridad.

b).- Extensión y linderos con determinación, si fuere posible, de la medida de éstos.

c).- Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.

d).- Nombre, apellidos y domicilio del propietario

e).- Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad y circunstancias personales de sus titulares.

f).- Referencia de los datos de inscripción en dicho Registro.

g).- Plazo de edificación en su caso, con referencia al documento que lo determinare.

h).- Referencia a los datos catastrales de la finca

i).- Cualquier otra circunstancia que afecte a la licencia de obras que se solicite sin perjuicio de su aprobación por el órgano competente.

B).- Resolución por la que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar, conservar o rehabilitar.

C).- En su caso, se consignará el cumplimiento de la obligación de edificar, conservar o rehabilitar mediante la cancelación del asiento.

D).- Asimismo se consignarán las circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

#### Artículo 6.- De la forma de llevar el Registro

1.- El Registro se llevará mediante libros pudiendo instrumentarse a través de cualesquiera de los medios informáticos de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se estructurará en dos secciones: solares y edificaciones.

3.- El Secretario autorizará con su firma la diligencia de apertura y los asientos que se extiendan en los libros.

4.- Los documentos que den lugar a la práctica de asientos se archivarán originales o mediante fotocopia, copia o testimonio, completo o de particulares, debidamente autorizado.

#### TÍTULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Artículo 7.- Requisitos. Será condición para iniciar el procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

a) La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación inadecuada.

b) La declaración de incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación.

c) La declaración legal de ruina urbanística.

Artículo 8.- Tramitación. El procedimiento para la inclusión de un inmueble en el Registro Municipal se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones generales en materia de procedimiento administrativo previstas en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Consecuencias de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro.

1. La inclusión en el Registro de parcelas y solares, incluidos aquellos que cuenten con edificación inadecuada, habilitará al Municipio para requerir al propietario el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año, debiendo hacerse constar dicho requerimiento en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de edificación o acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de edificación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado.

La situación de ejecución por sustitución habilitará al Municipio, salvo que acuerde la expropiación, para convocar y resolver, de oficio o a solicitud de interesado, el procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor regulado en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística y en el Título tercero de la presente Ordenanza, en cuyo caso deberá aprobarse la valoración del inmueble.

2. La inclusión en el Registro de inmuebles afectados por la declaración de caducidad de licencia urbanística a la que se refiere el artículo 3.3 de la presente Ordenanza, determina la procedencia de declarar la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución con arreglo a lo previsto en los artículos 150 a 152 de la LOUA, así como según lo establecido en la presente Ordenanza.

3. La inclusión en el Registro de inmuebles respecto de los que se haya declarado el incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación, determinará la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la LOUA y en el Título tercero de la presente Ordenanza.

4. La inclusión de un inmueble declarado en situación legal de ruina urbanística,

habilitará al órgano competente de la Administración para requerir al propietario a que en el plazo de un año ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística y en el Título tercero de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- De la coordinación con el Registro de la Propiedad

1.- Dictada resolución declaratoria del incumplimiento de los deberes de edificación, conservación o rehabilitación y acordada la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosas, el Ayuntamiento remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. La situación de venta o sustitución forzosas se consignará en las certificaciones registrales que de la finca se expidan.

2. Resuelto el procedimiento, la Administración actuante expedirá certificación de la adjudicación, que será título inscribible en el Registro de la Propiedad.

En la inscripción registral se harán constar las condiciones y los plazos de edificación a que quede obligado el adquirente en calidad de resolutorias de la adquisición.

3.- Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso la inscripción se practicará a su favor en la forma prevenida en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

### TÍTULO TERCERO.- DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR

Artículo 11.- Inicio del concurso

1.- La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución y el consiguiente inicio del plazo para convocar el concurso, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.

El concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, se iniciará respecto de aquellas parcelas y solares, incluyendo los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, y edificaciones y construcciones que se encuentren en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, sin que se haya acreditado por el obligado el inicio de las obras de edificación, conservación o rehabilitación según los casos.

2.- En los casos de incumplimiento del deber de edificación de parcelas y solares y en el de edificaciones inadecuadas, el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la declaración de incumplimiento, transcurrido un año desde la inscripción de la parcela, solar o edificación inadecuada en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

3.- En los casos de incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación y de declaración de situación legal de ruina urbanística, tras la colocación de las edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, los plazos de inicio del concurso serán los siguientes:

a) En el caso de declaración legal de ruina urbanística el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la declaración de incumplimiento, transcurrido un año desde la inscripción de la parcela, solar o edificación inadecuada en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

b) En los casos, de declaración de incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación, el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la inscripción de la edificación en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 12.- Formas de inicio del concurso. El procedimiento del concurso para la sustitución del propietario incumplidor podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

Artículo 13.- Requisitos de la solicitud de inicio de concurso a instancia de interesado. La solicitud de interesado para la convocatoria del concurso deberá reunir en todo caso los siguientes requisitos documentales, que serán presentados en sobres cerrados:

a).- Proyecto de edificación visado y redactado por técnico competente, o en su defecto compromiso de presentar el Proyecto en un plazo no superior a 45 días desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del 5 %, calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de costes establecidos en la Ordenanza municipal por prestación de servicios urbanísticos para el cálculo de las tasas por licencias de edificación, aplicando los precios del uso determinado para la parcela según su calificación urbanística.

b).- Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.

c).- Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.

d).- Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.

e).- Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en determinado plazo.

Artículo 14.- Plazo de convocatoria del concurso. El concurso para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse dentro del plazo de seis meses siguientes a la constitución legal de la situación de ejecución por sustitución.

Si mediase solicitud de interesado para la iniciación del concurso este se convocará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud.

Artículo 15.- Requisitos de la convocatoria

1.- La convocatoria del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor circulación en la ciudad e incluirá las siguientes condiciones:

a).- Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento.

b).- Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, de las obras de urbanización.

c).- Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación del 4% del coste de ejecución material, calculado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal de prestación de servicios urbanísticos para las tasas por licencias de edificación.

d).- Se valorará en el concurso, y así se expresará en las condiciones del mismo, los precios máximos de venta o arrendamiento de la edificación resultante así como su destino a vivienda sometida a algún régimen de protección pública.

e).- Lugar y plazo para la presentación de proposiciones así como la fecha y lugar en la que se realizará la apertura de los sobres de las propuestas presentadas.

f).- Otras condiciones que se estimen convenientes en función de las dimensiones y localización de la parcela o solar.

2.- Las proposiciones de los participantes en el concurso podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo de pago en especie.

3.- Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria del concurso, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará la correspondiente acta.

Antes de la resolución sobre la adjudicación y para el supuesto de ofertas en especie, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del periodo de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

4.- La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo.

5.- La escritura pública otorgada por el Alcalde sobre la base de la certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa.

6.- En caso de quedar desierto el concurso se optará, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, del inmueble objeto del concurso, que se adscribirá al patrimonio municipal del suelo. En la convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

Artículo 16.- Incumplimiento de las condiciones de adjudicación del concurso. La ejecución por sustitución regulada en el artículo 150 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en la presente Ordenanza será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo anterior de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

Disposición Adicional Primera.- De la gestión de la presente Ordenanza. Corresponderá al Servicio Municipal de Inspección Técnica de Edificios la tramitación de los procedimientos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.- Ámbitos de actuación preferentes. Sin perjuicio de las actuaciones singulares que deriven de policía edificatoria o aquellas otras que por su importancia puedan llevarse a cabo, la Junta de Gobierno Local podrá acordar o establecer ámbitos de aplicación preferente de la presente Ordenanza.

Disposición Adicional Tercera.- Entrada en vigor del instrumento de Revisión del Plan General. Las previsiones de la presente Ordenanza se entenderán desplazadas por las determinaciones establecidas en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, actualmente en tramitación, en el caso de que aquellas contravengan lo regulado en la normativa contenida en dicho instrumento de planeamiento.

Disposición Transitoria.- Los procedimientos de venta forzosa o ejecución por sustitución que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán de acuerdo con las normas que le fuesen de aplicación con anterioridad.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Puerto de Santa María a 26 de abril de 2011. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 34.156

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN JURÍDICO DE FUERA DE ORDENACIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Puerto de Santa María han proliferado núcleos residenciales en suelos que carecen de la aptitud legal para servir de soporte a la edificación de viviendas sobre ellos erigidas.

Las últimas estimaciones realizadas para este Ayuntamiento, cifran el número de viviendas construidas en estos suelos en más de cuatro mil.

La solución a este fenómeno ya fue considerada en el proceso de redacción del vigente Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 18 de diciembre de 1991, mediante la adscripción de algunos de estos núcleos a la clase de Suelo Urbano incluidos en Unidades de Ejecución con ordenación pormenorizada

en el propio instrumento de planeamiento general. En otros casos, zonas que fueron objeto de estas actuaciones y que no gozaban de las condiciones urbanísticas para ser incluidas en el Suelo Urbano, quedaron clasificadas como Suelos Urbanizables o adscritas al Suelo No Urbanizable.

No obstante, los actos de edificación en terrenos que carecen de la condición de Suelo Urbano Consolidado se han seguido sucediendo durante el periodo de vigencia del actual Plan General, sin que la ejecución de sus determinaciones ni el ejercicio por parte de la Administración de las potestades legales en materia de Disciplina Urbanística haya logrado alcanzar el propósito de conseguir un crecimiento urbanístico ordenado y sostenible conforme con el interés general.

A esta problemática, por otra parte común en muchos municipios de Andalucía, no ha sido ajena la regulación contenida en el reciente Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha abordado la misma desde una doble vertiente. Por una parte, posibilitando que las Entidades Locales dispongan de instrumentos más eficaces para combatir la ilegalidad urbanística, fundamentalmente mediante el desarrollo reglamentario del artículo 183.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, a través de lo previsto en su artículo 52 donde se definen los supuestos de actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística y se regula el procedimiento aplicable. De otro lado, reconociendo la existencia de una realidad, con indudable relevancia social, necesitada de un tratamiento generoso y que se afronta en el texto reglamentario desde una novedosa lectura del principio de proporcionalidad de la intervención administrativa en lo relativo a las actuaciones con discrepancias no sustanciales con la ordenación urbanística que encontramos en el artículo 48.4 y mediante la introducción de figuras tales como el cumplimiento por equivalencia de la resolución acordando la reposición de la realidad física alterada que se establece en el artículo 51, o, la que es objeto de regulación por la presente ordenanza, consistente en la extensión al régimen propio de la situación de fuera de ordenación a otros supuestos cuales son los contemplados en el artículo 53 del citado Reglamento.

Centrándonos en los motivos que llevan a asimilar al régimen jurídico de fuera de ordenación la situación de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo previsto en la normativa de aplicación, cabe considerar que el texto reglamentario, ex artículo 53, viene a positivar una consolidada corriente jurisprudencial que reiteradamente se había pronunciado en este sentido (por todas, STS 5 de diciembre de 1987).

En lo relativo a la posibilidad de concesión de licencias en los supuestos previstos en el precitado artículo 53, el apartado 5 de dicha disposición prevé esta posibilidad siempre que el uso pretendido para la edificación o construcción sea conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de su solicitud. Si bien, aunque este precepto se configure como una vía para dar solución a una realidad que el Urbanismo no puede ignorar y que, como se ha señalado, afecta de un modo significativo al desarrollo urbanístico de nuestro municipio, el legislador se muestra cauteloso en la valoración de las consecuencias jurídicas que el otorgamiento de licencias en estos supuestos puede conllevar, por lo que exige la conformidad del uso pretendido con la normativa de aplicación.

En conclusión, la presente Ordenanza regula el procedimiento de declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación de los usos de suelo del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Esto no supone un procedimiento de legalización del uso de suelo de que se trate, procedimiento que, en unos supuestos, se regula en el planeamiento vigente y demás normativa urbanística de aplicación, y en otros, se determinará en la Revisión del Plan General actualmente en redacción y sus normas de desarrollo.

Para la aplicación de la figura de la asimilación al régimen de fuera de Ordenación en el municipio de El Puerto de Santa María, la presente Ordenanza prevé la articulación de dos procedimientos sucesivos, independientes pero relacionados entre sí. De esta forma, la Ordenanza se divide en tres Títulos. El Título Primero regula el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza. El Título Segundo regula el procedimiento para la concesión del certificado de asimilación al régimen de fuera de ordenación, y los distintos niveles de intensidad del mismo, así como las licencias que, en cada uno de ellos, pueden autorizarse. Y, finalmente, el Título Tercero se refiere a la tramitación de tales Licencias, así como la documentación técnica que ha de acompañar la solicitud de las mismas.

## TÍTULO PRIMERO. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo para la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación de los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como establecer el régimen jurídico aplicable a este tipo de actos de uso del suelo.

2. En igual situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

### Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

1. La presente Ordenanza será aplicable a los usos del suelo desarrollados sin estar amparados por título habilitante, y para los que haya transcurrido el plazo legalmente establecido para la adopción de medidas de protección de la legalidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el este plazo para la adopción de medidas de protección de la legalidad será de cuatro años desde la total finalización de los actos de uso del suelo de que se trate.

3. Lo previsto en la presente Ordenanza no será de aplicación a los siguientes supuestos:

1. Usos del suelo no amparados por Licencia en los que no haya transcurrido el plazo de cuatro años antes señalado.
2. Usos del suelo en terrenos de Dominio Público o su servidumbre, como parques y jardines, espacios libres e infraestructuras o demás reservas para dotaciones.
3. Usos del suelo en suelo No Urbanizable de Especial Protección o Parque o Reserva Natural.
4. Usos del suelo en terrenos afectados por Legislación sectorial o Planeamiento Supramunicipal.
5. Actos de parcelación urbanística en Suelo No Urbanizable, previstos en el artículo 185.2.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## TÍTULO SEGUNDO. DE LA DECLARACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

### Artículo 3. Solicitud

1. El titular del suelo en que se haya materializado el uso objeto de esta Ordenanza, presentará Instancia en el Registro General del Ayuntamiento dirigida al Servicio de Disciplina Urbanística, solicitando el inicio del procedimiento de declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

2. A tal fin, se dispondrá en el Registro General de un modelo de Instancia normalizado.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la titularidad de la edificación o parcela en la que se ubica la obra, instalación o edificación, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, con referencia catastral de la misma.
2. Informe suscrito por técnico competente con el siguiente contenido:
  - Un plano de situación sobre cartografía oficial a escala 1:5.000 en el que se grafice la edificación a inscribir.
  - En su caso, plano de la parcela en el que se sitúen las construcciones y/o instalaciones con respecto a los linderos, acotado y superficializado con indicación de la escala, representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.
  - Plano acotado por cada planta de la construcción y/o instalación con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida.
  - Fotografías de las fachadas e interior de la obra, instalación o edificación de la que pueda desprenderse la finalización de la misma, realizada a color y tamaño 10 y 15 centímetros.
  - Grado de cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación (Clasificación y calificación del suelo, cumplimiento de parámetros urbanísticos tales como separación a linderos, edificabilidad, superficie mínima de parcela, etc).
3. Documento acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

### Artículo 4. Instrucción del Procedimiento.

1. Formulada la solicitud a la que se hace referencia en el artículo anterior, por parte de los servicios técnicos municipales se procederá a la inspección de los actos de uso del suelo, en particular las obras, edificaciones o instalaciones sobre las que se solicita la resolución, comprobándose la veracidad de los datos aportados, con emisión del correspondiente informe técnico.

2. El expediente deberá contener informe jurídico, emitido por los Servicios Municipales competentes, sobre la adecuación de la solicitud a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

### Artículo 5. Acreditación de la antigüedad de las construcciones.

1. Corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales, en la fase de instrucción del procedimiento, la determinación de la antigüedad de las construcciones o usos del suelo cuya asimilación al régimen de fuera de ordenación se solicite, comprobando al efecto las Ortofotos Municipales.

2. En el supuesto de que tal comprobación no sea posible, se requerirá al interesado para que, en el plazo de quince días desde la notificación, aporte cualquier medio de prueba tal como prevé el artículo 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Artículo 6. Competencia de resolución del procedimiento. La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

### Artículo 7. Plazo de resolución.

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de seis meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluido los plazos para subsanación de deficiencias en la solicitud.

2. Trascurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo. En ningún caso podrán adquirirse por silencio facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística, o se encuentren dentro de las excepciones previstas en el artículo 2.3 de esta Ordenanza, para las que el silencio administrativo será negativo.

### Artículo 8. Contenido de la Resolución.

1. La resolución administrativa por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, contendrá la declaración expresa del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que lo motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo.

2. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el régimen jurídico a

que se refiere el número anterior será el previsto en el artículo 3.4.2 de la Normativa Urbanística del vigente Plan General, y que queda definido en los siguientes términos:

- Podrán autorizarse las obras de conservación y mantenimiento y las exteriores de reforma menor, que serán admisibles en todos los casos.
  - Igualmente, las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación cuando ésta sea subsanable.
  - También serán autorizables las obras parciales de consolidación o reparación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en el plazo de quince (15) años desde la fecha en que se pretendiese realizarlas. Esta excepción no es aplicable a los usos cuyos efectos de repercusión ambiental vulneren los máximos tolerados por las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, por las Ordenanzas Municipales específicas o por las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente
3. El régimen jurídico previsto en el apartado anterior se entenderá desplazado por el que resultare del documento de Aprobación Definitiva de la Revisión del Plan General actualmente en tramitación.

Artículo 9. De la inscripción en el Registro de la Propiedad. La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos prevenidos en la legislación correspondiente.

#### TÍTULO TERCERO. DE LAS LICENCIAS AUTORIZABLES

Artículo 10. Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

1. En virtud de lo previsto en los artículos 53.4 y 53.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, podrán concederse licencias de obras en los supuestos contemplados por esta Ordenanza, siempre que el uso pretendido para la edificación o construcción sea conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de su solicitud. Tales licencias describirán la situación de asimilación a la de fuera de ordenación por el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística o por imposibilidad legal o material de ejecución en sus propios términos de la resolución de un procedimiento para la protección de la legalidad urbanística, y precisarán el régimen jurídico aplicable a las mismas, otorgándose bajo la condición de su constancia en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente. En el caso de imposibilidad material o legal de ejecución, tales licencias sólo serán otorgadas en el caso de que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado hubiese sido íntegramente satisfecha.

2. Por otro lado, en los inmuebles sujetos al régimen jurídico de asimilación al régimen de fuera de ordenación, podrá solicitarse licencia de ocupación o utilización siempre que el uso pretendido para la edificación o construcción sea conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de su solicitud.

3. Las solicitudes de otorgamiento de licencias a las que se refieren los apartados anteriores, estarán sometidas al procedimiento previsto en el artículo 13 del citado Reglamento. Asimismo, se acompañará a la referida solicitud certificación urbanística municipal de encontrarse el inmueble en situación de asimilación al régimen jurídico de fuera de ordenación.

4. Junto con la solicitud de Licencia se acompañará referencia de haber obtenido certificación urbanística municipal de encontrarse el inmueble en situación de asimilación al régimen jurídico de fuera de ordenación, además de la documentación técnica requerida con carácter general para la tramitación de las mismas en el citado artículo 13.

Artículo 11. Inspección periódica de los actos de uso del suelo.

1. Las actos de uso del suelo objeto de las resoluciones de asimilación al régimen jurídico de fuera de ordenación previstas en esta Ordenanza, estarán sometidas a la inspección periódica de construcciones y edificaciones cada diez años de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La inspección se sujetará a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación e Inspección Técnica de Edificios.

Artículo 12. Cumplimiento por equivalencia.

1. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2. En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la indemnización por equivalencia regulada en el artículo 51 del citado Reglamento.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Puerto de Santa María a 26 de abril de 2011. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 34.164

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE EDICTO

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2.011, las listas cobratorias de los siguientes padrones:

Padrón Municipal de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al Ejercicio 2.011, el cual asciende a 182.117,40 Euros.

Padrones relativos a la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2.011, con un total cada uno de ellos de 2.079 recibos e importe de 41.477,54 Euros.

El citado documento estará expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de UN MES, contado a partir de

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que contra el mismo estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente. Alcalá del Valle, a 5 de Mayo de 2011. La Alcaldesa. Fdo.: Dolores Caballero Flores.

Nº 34.596

#### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas.

De conformidad con el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, en su actual redacción aprobada por Ley 39/1994, de 30 de diciembre, y del artículo 103 de la Constitución Española, se procede a la publicación íntegra del Documento de Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas:

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

##### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y objeto de la ordenanza. La presente ordenanza municipal, dictada en desarrollo de lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en este municipio y, de conformidad con la ordenación urbanística y territorial, así como la restante legislación, estatal, autonómica y de régimen local aplicable, tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de licencias urbanísticas en el término municipal de Chipiona, así como controlar los actos de edificación o construcción o usos del suelo, incluidos los del subsuelo y el vuelo.

Artículo 2. Actos sujetos a la obtención de licencia urbanística. 1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable (legislación de patrimonio histórico, de espacios naturales, de protección ambiental, de aguas, de carreteras, de transportes, etc...), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, los actos relacionados en los artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante, LOUA) y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo. 2. No precisarán licencia municipal de obras las que sean consecuencia de órdenes de ejecución o de declaración de ruina física inminente, que en ningún procederá tratándose de un bien inmueble catalogado, ni tampoco las obras de urbanización incluidas en un proyecto de urbanización o que fueran complementarias en proyectos de edificación (artículo 99.2 LOUA), sin perjuicio de las aprobaciones procedentes. No obstante, las obras o actuaciones que se realicen con ocasión de una orden de ejecución que excedan de las medidas estrictamente señaladas en la misma, serán ilegales. Cuando se necesiten ampliar las obras o actuaciones sobre dichos inmuebles, requerirán para su ejecución, la previa solicitud de la licencia de obras correspondiente, según los casos, y la aportación de la documentación requerida para su obtención según el tipo de obra y según el nivel de catalogación- protección del bien inmueble en el que se pretendan efectuar. 3. Tampoco precisarán licencia urbanística, por estar sujetas a otras autorizaciones municipales, las actuaciones promovidas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de quedar sujetas a los mismos requisitos y a iguales efectos que la propia licencia urbanística.

Artículo 3. Clases de licencias urbanísticas. Las licencias urbanísticas pueden ser:

- a) De parcelación.
- b) De urbanización.
- c) De edificación, obras e instalaciones.
- d) De ocupación y utilización.
- e) De otras actuaciones urbanísticas estables.
- f) De usos y obras de carácter provisional.
- g) De demolición.

##### TITULO II. DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE LOS DISTINTOS TIPOS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

#### CAPITULO I. LICENCIAS DE PARCELACIÓN Y SEGREGACIÓN

##### Artículo 4. Parcelación urbanística.

1. Se considera parcelación urbanística toda agregación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares en dos o más lotes. Esta potestad municipal se aplicará de conformidad con el planeamiento vigente.

2. Están prohibidas las parcelaciones urbanísticas de los terrenos en suelo no urbanizable o suelo rural, salvo que hayan sido incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización, en la forma que determine la legislación de ordenación territorial y urbanística.

Se considerarán actos reveladores de una posible parcelación urbanística en esta clase de suelo aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del terreno, pudiendo dar lugar a la formación de un núcleo de población.

3. La segregación de finca rústica con superficie superiores a la unidad mínima de cultivo que establece el PGOU estará sujeta a certificado de innecesidad, y deberá ser objeto de comprobación si está segregación es posible para la cual se deberá comprobar la situación real de la finca, en lo referente a edificaciones existentes, si esta inmersa en núcleo de población, o la existencia de indicios de ello, o cualquier otra circunstancia que pueda apreciar que la segregación no tiene finalidad agrícola, o no pueda ser objeto de segregación por cualquier otra causa.

Artículo 5. Del proyecto de Segregación. Se compondrá de los siguientes documentos:

- 1) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones del Plan sobre el que se fundamenta con expresión de la inscripción registral y referencia catastral. Se adjuntarán notas del Registro de la Propiedad acreditativas del dominio y de la descripción de las fincas o parcelas.
- 2) Plano georreferenciado de situación sobre la cartografía del PGOU, tanto en soporte papel como en soporte informático.
- 3) Planos del estado actual, georreferenciado, en el que se señalen las fincas originarias registrales, representadas en el parcelario catastral, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos, tanto en soporte papel como en soporte informático (formato vectorial).
- 4) Plano acotado a la misma escala que el anterior, expresivo de la forma y superficie de las parcelas resultantes, finca a segregarse y finca resto y grafiado asimismo sobre cartografía catastral georreferenciada.
- 5) Memoria descriptiva:
  1. Suelo no Urbanizable.
  - a) Memoria descriptiva de la finca inicial, su localización, superficie, uso y destino, de su clasificación urbanística y motivos de la segregación.
    - a.1. Se describirá la finca inicial con expresión clara de su referencia catastral, su referencia registral (tomo, libro, finca), superficie, las instalaciones existentes.
      - Viviendas instaladas con descripción de ubicación, superficie, linderos, alturas, y demás características de la edificación.
      - Invernaderos, instalaciones móviles, etc.. con descripción clara de las mismas.
    - a.2. Finca a segregarse.
      - Superficie a segregarse con descripción de su ubicación y linderos.
    - a.3. Finca resto después de la segregación.
      - Con descripción de su superficie y linderos

#### Artículo 6. Licencia de parcelación.

1. Requiere licencia de parcelación expresa e individualizada todo acto de alteración sea por subdivisión o agregación, de parcelas en suelo urbano y no urbanizable para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado que pretenda realizarse con posterioridad. Las licencias individualizadas incorporarán las condiciones urbanísticas de las parcelas resultantes.
2. La licencia de parcelación autoriza a deslindar y a amojonar la parcela o parcelas resultantes.
3. Las licencias municipales sobre parcelación y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de dicha escritura determinará la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación de la misma podrá ser prorrogado por razones justificadas.
4. En la misma escritura en que la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento, con lo que se dará por cumplida la exigencia de presentación a que se refiere el apartado anterior.
5. Toda división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, dará lugar a la adopción de las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística, incluyendo la de reposición de la realidad física alterada que se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa en el caso de terrenos en suelo no urbanizable o rural (artículo 183.2 LOUA)

Artículo 7. Documentación necesaria para la tramitación de la solicitud individualizada de licencias de parcelación y Certificado de Innecesariedad.

- a) Solicitud de licencia en modelo normalizado por duplicado ejemplar.
- b) Justificante de ingreso de autoliquidación de la tasa correspondiente.
- c) Proyecto de segregación, con los requisitos y documentos previstos en el artículo 5 de la presente ordenanza.

#### CAPÍTULO II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 8. Obras de urbanización sujetas a licencia.

1. Estarán sujetos a la previa y preceptiva licencia municipal las obras de urbanización, no municipales o, no incluidas en un proyecto de urbanización específico, así como las de mera conservación y mantenimiento de ésta. Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de obras de edificación.
2. Las obras de urbanización que se lleven a efecto en ejecución de un proyecto de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de éstos, sin perjuicio de que, previo a su inicio, se realice el acta de replanteo u otras que resulten preceptivas.

#### CAPÍTULO III. LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.

Artículo 9. Objeto de la licencia.

- 1.- Es objeto de la licencia comprobar, por parte de la Administración Municipal, que la actividad de los administrados se adecue a la normativa urbanística. Para ello las solicitudes de licencia urbanística deberán ir acompañadas del correspondiente proyecto, aunque éste únicamente será exigible en los casos expresamente previstos en esta ordenanza.

Una vez presentado el proyecto ante la Administración municipal, de la exactitud y veracidad de sus datos responderán el promotor y los proyectistas a todos los efectos. Aprobada y concedida la correspondiente licencia quedará el proyecto incorporado a aquélla como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal toda alteración del mismo durante el transcurso de la obras, salvo meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidos en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia y, específicamente, las modificaciones que afecten a cambios de uso, a las condiciones de volumen y forma de los edificios, afecciones al subsuelo en zonas arqueológicas cauteladas, condiciones de posición y ocupación del edificio

en la parcela, condiciones de edificabilidad, número de viviendas, condiciones de accesibilidad y a las medidas de protección contra incendios.

2. La licencia urbanística de edificación obtenida de modo expreso o, en su caso, por silencio administrativo es título jurídico administrativo que autoriza a edificar conforme a lo establecido en la legislación urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto con respecto al replanteo de las alineaciones y rasantes. El silencio administrativo será negativo cuando la licencia solicitada sea contraria a la ordenación territorial o urbanística o pretenda intervenir sobre bienes y espacios catalogados y dicha propuesta sea contraria a las determinaciones contenidas en materia de protección en su correspondiente ficha de catálogo.

Artículo 10. Licencias de obras de edificación. Dentro de la denominación de licencias urbanísticas de obras de edificación se distinguen las dos siguientes categorías:

- A) Licencias de edificación de obra mayor.
- B) Licencia de edificación de obra menor.

Artículo 11. Licencias de edificación de obra mayor. Comprende a su vez la siguiente clasificación:

A) Obras sobre edificios existentes, entre ellas:

1. Obras de restauración: son aquéllas que tienen por objeto la restitución de los valores históricos o arquitectónicos de un edificio catalogado existente o parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda comprobarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del edificio, las de adaptación de los inmuebles de valor histórico o arquitectónico para cumplir las normativas de obligado cumplimiento, las de adecuación de las condiciones de habitabilidad y uso de los citados inmuebles, las propias de conservación, puesta en valor o recuperación de fachadas de interés arquitectónico.

También pueden incluirse en este tipo de obras las propias de eliminación de elementos añadidos disconformes con la tipología o los valores arquitectónicos del inmueble.

No obstante cuando las obras afecten al subsuelo de un inmueble integrado en una zona con protección arqueológica cautelada, además se requerirá autorización previa por parte de la Consejería de Cultura para la tramitación de la intervención arqueológica correspondiente.

2. Obras de rehabilitación: Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo, pero con la conservación integral o mayoritaria de la configuración arquitectónica con los valores arquitectónicos del inmueble.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas:

- las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del inmueble (que pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del mismo y realizados con tecnología más avanzada).
- las que afectan a la redistribución espacial del edificio, siempre que conserven los elementos esenciales de su configuración tipológica y, en el caso de edificios catalogados, no alteren los valores a preservar de los elementos especialmente protegidos por Ley o contenidos en su Ficha de Catálogo.
- las labores de sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevas instalaciones a la edificación para la mejora de la habitabilidad del inmueble.
- Las destinadas a la eliminación de elementos añadidos distorsionantes con los valores esenciales de la configuración tipológica a proteger.
- No obstante cuando las obras afecten al subsuelo de un inmueble integrado en una zona con protección arqueológica cautelada, además se requerirá autorización previa por parte de la Consejería de Cultura para la tramitación de la intervención arqueológica correspondiente.

3. Obras de reestructuración: son aquéllas obras consistentes en la renovación, mediante transformación de un edificio existente, para su adaptación a nuevas condiciones de usos, o debido a su grave deterioro funcional, que suponen la modificación de la configuración arquitectónica del inmueble, de su disposición estructural o espacial originaria, aún conservando los cerramientos exteriores del edificio.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de sustitución completa de sistemas estructurales, las que afectan a la redistribución espacial del edificio modificando los elementos determinantes de su organización tipológica y las operaciones de vaciado de la edificación manteniendo las fachadas exteriores.

Cuando las obras afecten al subsuelo de un inmueble integrado en una zona con protección arqueológica cautelada, además se requerirá autorización previa por parte de la Consejería de Cultura para la tramitación de la intervención arqueológica correspondiente.

4. Obras de ampliación: son aquéllas encaminadas a la ampliación de un edificio existente con aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes o por construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual o por colmatación mediante edificación de nueva planta situada en los espacios libres no cualificados o catalogados del solar u ocupados por edificaciones marginales.

Las obras de ampliación estarán condicionadas en todo caso a las determinaciones derivadas de la aplicación de las condiciones de la edificación y de protección contenidas en el Plan General vigente.

Cuando las obras afecten al subsuelo de un inmueble integrado en una zona con protección arqueológica cautelada, además se requerirá autorización previa por parte de la Consejería de Cultura para la tramitación de la intervención arqueológica correspondiente.

B) Obras de nueva edificación, entre ellas:

1. Obras de reconstrucción: son aquéllas obras que, con carácter excepcional, tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente

desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

2. Obras de sustitución: son aquellas obras que tienen por objeto la construcción de un nuevo edificio previa demolición de otro preexistente.

3. Obras de nueva planta: son aquellas obras de nueva construcción sobre solares vacantes.

Artículo 12. Licencias de obra menor. Se entiende por ésta aquella obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas o locales, y que no precise proyecto firmado por profesionales titulados. Se requerirá además autorización previa por parte de la Consejería de Cultura cuando dichas obras afecten a un Bien Inmueble Incoado o declarado B.I.C. o inscrito en el Catálogo General de Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dentro de estas se encuentran:

A) Obras de conservación y mantenimiento: son aquellas obras cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, ornato, seguridad y funcionalidad sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución espacial interior.

Se incluyen dentro de este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, las diversas labores de pintura de la edificación, la limpieza y la reparación de las cubiertas y el saneamiento y mejora de conducciones e instalaciones.

B) Obras de acondicionamiento: son aquellas obras de reforma menor que afectan exclusivamente a los elementos privativos de locales y parte de viviendas con el fin exclusivo de mejorar sus condiciones funcionales o de uso.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las promovidas individualizadamente para mejorar las condiciones de habitabilidad de pisos, partes de viviendas unifamiliares, locales y que puedan afectar a la redistribución interior de tales dependencias, así como las propias de acondicionamiento de fachadas de locales en planta baja.

En cualquier caso, deberá quedar asegurada la seguridad y estabilidad del inmueble donde se encuentren incluidas las dependencias objeto de reforma.

Se excluyen de esta Ordenanza las obras que se realicen, incluidas en la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencia mediante actuaciones urbanísticas comunicadas.

Artículo 13. Documentación a aportar para la obtención de licencia de obra mayor.

1. Para la obtención de licencia de obra mayor deberá presentarse en el Registro correspondiente la siguiente documentación:

a) Solicitud de licencia en modelo normalizado por duplicado ejemplar en la que se identificará al promotor, técnicos autores y directores del proyecto y técnico coordinador de seguridad y salud.

b) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización, en su caso, el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

c) Cuestionario de estadística de edificación y vivienda.

d) Justificante del ingreso de tasa por tramitación de licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente en el momento de su devengo.

e) Licencia de apertura, en el supuesto de que la misma sea exigible de conformidad con la ordenanza municipal reguladora de la misma o compromiso de eximir de responsabilidad al Ayuntamiento, y en consecuencia no exigir indemnización por las modificaciones que tuvieren que realizarse como consecuencia de la cesión de licencia de Apertura de Establecimiento.

f) Proyecto básico, con tantos ejemplares como organismos deban informarlo, redactado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, acompañado de soporte informático en ficheros vectoriales georreferenciados (\*.dwg u otros equivalentes), con los contenidos que se relacionan en el Anexo I del Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006, de 17 de marzo.

g) Garantía para responder de los desperfectos que puedan ocasionarse en los bienes de dominio público.

h) Documento para la gestión de residuos.

i) Cuando la obtención de la licencia de edificación lleve aparejada la previa o simultánea ejecución de las obras de urbanización necesarias para su conversión de la parcela en solar, mediante una actuación aislada, se incluirá como anexo un proyecto de obras ordinarias de urbanización, que será autorizado mediante la misma licencia de edificación. Esta autorización sustituirá a las ulteriores licencias de acometidas de servicios para lo cual el proyecto deberá cumplir la normativa sobre acometidas de servicios urbanos.

j) Autorización o concesión de la Administración titular del dominio público cuando la actuación suponga ocupación o utilización del mismo.

k) Acreditación de la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los mismos en la forma y cuantía previstas en la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Chipiona de limpieza, ornato público y gestión de residuos urbanos.

l) Cuando se pretenda una actuación sobre elementos comunes de un edificio, deberá aportarse documentación acreditativa de su aprobación por la comunidad de propietarios.

m) Cualquier otra documentación prevista en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el Municipio.

Artículo 14.- Proyectos de Edificación:

1. Condiciones comunes: los proyectos de obras de edificación comprenderán:

- Memoria descriptiva de la edificación proyectada y justificativa, planos y presupuestos que se redactarán con las características y detalle que requiera la definición de las obras comprendidas. Deberán satisfacer lo dispuesto en las reglamentaciones técnicas aplicables, e incluirán los documentos complementarios específicos, previstos en los apartados siguientes para cada tipo de obras.

- Los proyectos incorporarán como anexo el señalamiento del plazo de iniciación y de la duración máxima prevista de las obras, así como programación de obra en la que se incluirá la disposición de elementos auxiliares de obra (andamios, vallas, contenedores, maquinaria de construcción, etc...), ya sea en espacio público o privado.

- Estudio acústico, en el caso de existir instalaciones o maquinaria susceptible de producir contaminación acústica, tratándose de edificios exentos de obtener licencia de apertura.

- En todo caso, incorporarán estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se van a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen; estudio de gestión de los mismos, que deberá incluir, entre otros aspectos, una valoración del coste previsto de dicha gestión que formará parte de presupuesto del proyecto en capítulo independiente (artículo 104.1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de Calidad Ambiental de la CA Andalucía y artículo 5 del R.D. 105/ 2008 de 1 de febrero)

2. Documentación específica de los proyectos de obras en los edificios.

a) Proyectos de obras sobre edificios existentes:

a.1. Proyectos de obra de conservación y mantenimiento. Cuando en la obra se alterase alguna de las características básicas del aspecto del edificio, tales como materiales, textura, color, etc..., se aportarán como anexos los documentos que justifiquen y describan la solución proyectada, la comparen con la de partida y permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

a.2. Proyectos de obras de restauración.

- Descripción documental de los aspectos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución.

- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de los elementos más característicos, comparándolos con los del resultado final de la restauración proyectada.

- Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los mismos.

- Detalle pormenorizado de los principales elementos que se restauran acompañados, cuando sea posible, de detalles equivalentes del proyecto original.

- Descripción pormenorizada del estado de la edificación con los planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requiriesen reparación.

- Justificación de las técnicas empleadas en la restauración.

Cuando las obras de restauración no afecten a la totalidad del edificio, la documentación a aportar podrá reducirse a juicio del Ayuntamiento, a las partes que se proyecta restaurar y a su relación con el total del edificio y a sus efectos, si los hubiere sobre el ambiente urbano y sobre los usos actuales y de posible implantación.

a.3. Proyectos de obras de rehabilitación.

- Levantamiento del edificio en su situación actual.

- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de los elementos más relevantes, con análisis de las afecciones que el proyecto pueda suponer sobre los mismos y características del resultado final.

- Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la rehabilitación sobre los mismos.

- Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

a.4. Proyectos de obras de reestructuración.

- Levantamiento del edificio en su situación actual.

- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de los elementos más relevantes, en especial de los cerramientos a conservar, analizando sus aspectos constructivos y la adopción de medidas para su mantenimiento.

- Detalle pormenorizado de los efectos de la reestructuración sobre los mismos.

- Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

a.5. Proyectos de obras de ampliación.

- Levantamiento del edificio o local, o de la parte de los mismos a que afecte el proyecto de obras en su situación actual.

- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más relevantes y comparación con las características del resultado final.

- Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la ejecución de las obras proyectadas.

- Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

b) Documentación específica de los proyectos de demolición.

Los proyectos de demolición incluirán la documentación adecuada para poder justificar la posibilidad legal de demolición. En todo caso, deberán aportar testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler.

Además, incorporarán estimación de la cantidad de residuos de demolición que se van a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen; estudio de gestión de los mismos, que deberá incluir, entre otros aspectos, una valoración del coste previsto de dicha gestión que formará parte de presupuesto del proyecto en capítulo independiente (artículo 104.1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de Calidad Ambiental de la CA Andalucía y artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero)

c) Documentación específica de los Proyectos de nueva edificación.

Los proyectos para los distintos tipos de obras de edificación se complementarán con los documentos que a continuación se señalan:

c.1. Proyectos de obras de Reconstrucción.

- Reproducción de los planos originales del edificio primitivo, si los hubiere.

- Descripción documental de todos aquellos elementos que permitan un mayor conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio que se proyecta reconstruir, de forma que pueda valorarse la conveniencia de la reconstrucción.

- Si las obras de reconstrucción fuesen de una parte del edificio, se expondrá gráficamente la relación con la parte que se integra.

c.2. Proyectos de obras de sustitución.

Cuando las condiciones particulares de la zona lo requieran, se incluirá un estudio comparado del alzado del tramo o de los tramos de la calle a los que de la fachada del edificio, así como la documentación fotográfica necesaria para justificar

la solución propuesta en el proyecto.

### c.3. Proyectos de obra de nueva planta.

En los casos en que la edificación deba formar parte de calle con sus colindantes y lo requieran las condiciones particulares de la zona, se incluirán los mismos complementos documentales previstos en el número anterior para las obras de sustitución.

Artículo 15. De las garantías para responder de los daños en las vías públicas: Se deberá presentar garantía, en metálico, aval bancario o mediante presentación de póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a bienes de dominio público, a consecuencia de la ocupación de las obras.

El importe de la cuantía se fijará por el técnico competente en base al traslado de precios para las obras reguladas en la ordenanza municipal de ejecución de calas y calicatas en las vías públicas.

### Artículo 16. Del inicio de las obras.

1. Dentro del plazo concedido por la licencia urbanística para el comienzo de las obras, deberá presentarse en el Ayuntamiento documento de AComunicación de Inicio de obra@ acompañado de :

a) Proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente y redactado por técnico competente, así como la hoja de asunción de la dirección de las obras y de la dirección de la ejecución de la misma.

b) Plano de replanteo y fijación de línea firmado por el director de la obra, que no será necesario el visado.

2. El proyecto de ejecución concordará, bajo la responsabilidad del promotor y del proyectista, con el proyecto básico, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en éste, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables.

El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o complementarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, siendo necesaria la comprobación y aprobación por la Administración de tal extremo, de forma que si los servicios técnicos detectarán discordancias con el proyecto básico se comunicará al peticionario para que subsane las mismas en el plazo concedido para ello y, en todo caso, antes del inicio de las obras.

3. Cuando se trate de obras de demolición, se acreditará que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse como consecuencia de la misma.

### CAPITULO IV. LICENCIAS DE OCUPACIÓN.

#### Artículo 17. Objeto de la licencia y supuestos en que procede.

##### De Ocupación y Utilización.

1. Tiene por objeto comprobar el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

La obtención de la licencia regulada en este artículo no autoriza el ejercicio de actividades o la puesta en funcionamiento de instalaciones que requieran la obtención de licencia de apertura, según lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de las mismas.

##### De Segunda Ocupación o Utilización.

La Licencia de Segunda Ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de edificio cuando se trata de nueva utilización de los mismos, o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes o se trate de edificio declarado en situación de fuera de ordenación, para comprobación de que se encuentra debidamente apto para su utilización y que el uso pretendido es conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en la fecha de su solicitud.

### 2. Requisitos de las solicitudes:

#### A) De Primera Ocupación y Utilización.

Para la obtención de la licencia es necesario presentar:

a) Solicitud en modelo normalizado por duplicado ejemplar.

b) Certificado final de obras, suscrito por los técnicos directores de la misma y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.

c) Proyecto final de obras con el alcance y contenido del proyecto de ejecución, en el caso de que se hayan producido modificaciones sustanciales respecto a éste y a efectos de su legalización. Dicho proyecto de obra será la base documental que utilizará el Ayuntamiento o la Gerencia de Urbanismo a efectos del inventario de edificios legalizados en la ciudad.

d) Certificado de la Administración competente en materia de telecomunicaciones o boletín de instalador cuando se trate de edificios con un número inferior o igual a veinte viviendas.

e) Certificado, en su caso, de la dirección facultativa acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril por el que se aprobó las condiciones básicas para accesibilidad a personas con discapacidad.

f) Ficha técnica descriptiva de la instalación del ascensor (R.A.E.) registrada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y demás elementos previstos e instalados para tal fin en las obras concluidas.

g) Certificado de técnico competente que recoja el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en la licencia de apertura, en su caso.

h) Documento acreditativo del ingreso de la tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la misma.

i) Contrato de mantenimiento de la instalación solar térmica, en su caso.

j) Ensayo acústico, en caso de existir maquinaria susceptible de producir contaminación acústica y tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura, que acredite que cumple con la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico.

k) Certificado que garantice el cumplimiento del Decreto 127/2001, de 5 de junio sobre medidas de seguridad de parques infantiles, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura con zona recreativa infantil.

l) Certificado que garantice la presión y caudal necesarios en la acometida de línea de abastecimiento de agua de protección contra incendios, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura.

m) Justificante de Instalación Eléctrica otorgado por organismo competente en materia de industria de la Junta de Andalucía, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura.

n) Documentación en la que se recoja el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en la licencia de obras, tratándose de edificaciones exentas de licencia de apertura.

o) Acreditación de la presentación ante la Gerencia del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda de la declaración catastral por nueva construcción (modelo 902N).

B) De Segunda Ocupación.

Para la concesión de licencia es necesario presentar:

a) Alta en el Catastro o recibo de la último I.B.I..

b) Declaración de situación asimilada a fuera de ordenación a que se refiere el Título IV de esta Ordenanza.

c) Solicitud normalizada en la que se especifique expresamente el uso a que se destinará la edificación.

Solo podrán concederse licencias siempre que el uso pretendido para la edificación o construcción sea conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de la solicitud.

### Artículo 18. Procedimiento para concesión de licencia de primera ocupación.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación indicada en el artículo 21 de esta ordenanza, y comunicado al interesado, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la solicitud de la licencia de primera ocupación en el registro competente para su tramitación el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos del silencio, se realizarán los siguientes trámites:

- Inspección de los departamentos técnicos municipales que hayan emitido informes en el expediente de otorgamiento de licencia de edificación.

- Emisión de informes de los mencionados departamentos técnicos, verificando si la ejecución de las obras se ha llevado a cabo con sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones impuestas en la licencia de edificación.

Como mínimo se deberán emitir los siguientes informes:

11. Informe técnico respecto a la adecuación de las obras concluidas a los parámetros urbanísticos del proyecto al que se concedió la licencia.

21. Informe técnico sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia a las instalaciones complementarias a las de vivienda para la puesta en uso del edificio, así como en los casos de edificios en que éstas estuvieran exentas de la solicitud de licencia de apertura.

31. Informe técnico sobre el cumplimiento del deber de urbanizar, si estas obras son simultáneas a las de edificación, o de conservación y reposición de los pavimentos y demás infraestructuras urbanísticas afectadas por la ejecución de las obras de edificación.

41. Informe jurídico sobre el cumplimiento de la totalidad de las condiciones impuestas en el decreto o acuerdo de concesión de licencia.- Resolución por el órgano municipal competente.

2. Cuando en la edificación terminada existiesen estacionamientos comunitarios u otros elementos o instalaciones complementarias privadas (trasteros, piscinas, etc...) que no requiriesen para su funcionamiento licencia de apertura o de actividad otorgada por el Area de Medio Ambiente, en el acta de comprobación favorable se considerará implícita la licencia de primera ocupación.

3. El otorgamiento de licencia de primera ocupación implica el cumplimiento por el promotor de todas las obligaciones aparejadas a la licencia de edificación otorgada.

En consecuencia, dicha licencia será documento suficiente para obtener la devolución de avales u otras garantías constituidas para asegurar el cumplimiento de aquéllas obligaciones, salvo que, excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, se haga constar expresamente en el contenido de la licencia que se retenga la devolución de tales garantías hasta el total y efectivo cumplimiento de la obligación garantizada por las mismas.

4. No podrá otorgarse la licencia de primera ocupación hasta la finalización de las obras de urbanización y de las infraestructuras necesarias para su normal funcionamiento.

### CAPITULO V. LICENCIAS PARA OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

#### Artículo 19. Definición y tipología.

1. Definición. Se entiende por otras actuaciones urbanísticas a efectos de esta ordenanza, aquéllas construcciones, ocupaciones, actos y forma de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo que no estén incluidas en un proyecto de urbanización o en una obra de edificación, que se acometan con independencia de los proyectos en que éstas se contengan, y que tengan carácter permanente.

2. Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

A) Obras civiles singulares: entendiéndose por tales las de construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o, de esculturas ornamentales, puentes, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares.

B) Actuaciones estables, cuando su instalación haya de tener carácter permanente o duración indeterminada.

Comprende este subgrupo, a título enunciativo, las actuaciones siguientes:

a) Movimientos de tierra no vinculados a obras de urbanización o edificación, incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.

b) La tala de árboles y la plantación de masas arbóreas, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

c) Instalación de invernaderos, con exclusión de los domésticos o de escasa entidad.

d) Implantación de casas prefabricadas y similares.

e) Apertura de caminos y accesos a parcelas, art. 8.j) del Reglamento:

ALa apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las

autorizadas por el organismo competente en materia agraria. @

f) Artículo 8.k) del Reglamento: ALa colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados; quedan a salvo los carteles a que hace referencia el artículo 29. @.

g) Artículo 8.l) del Reglamento: ALas instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

h) Cerramientos exteriores de terrenos o modificación existente de fincas y parcelas.

i) Instalaciones exteriores de las actividades extractivas industriales o de servicios no incorporadas a proyecto de edificación.

j) Artículo 8. n) del Reglamento: ALa extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.

k) Artículo 8. ñ) del Reglamento: ALas actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas.

l) Artículo 8.o) del Reglamento: ALas antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

ll) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de paradas de transporte, postes, etc..

m) Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada, etc..., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran.

n) Instalaciones de depósitos o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques combustibles sólidos de materiales y maquinaria.

ñ) Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

o) Apertura de zanjas y calas que se regulará por su ordenanza específica.

p) Instalación de maquinaria, andamiaje, grúas y apeos.

q) Instalación de aire acondicionado.

Artículo 20. Documentación necesaria para la solicitud de licencia de otras actuaciones urbanísticas.

1. Solicitud en modelo normalizado por duplicado ejemplar.

2. Proyecto técnico, en los supuestos en que sea necesario, suscrito por profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente, con tantos ejemplares como organismos hayan de informar la solicitud, conteniendo como mínimo:

- Memoria descriptiva, justificativa y de legalidad.

- Plano de emplazamiento.

- Croquis suficiente de las instalaciones.

- Cálculos y planos estructurales, en su caso.

- Medidas de seguridad y ornato en el dominio público.

- Presupuesto.

3. Estudio de seguridad y salud en los casos previstos en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

4. En el supuesto de que cómo consecuencia de estas actuaciones se generen residuos de construcción o demolición, acreditación de la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los mismos.

5. Licencia de apertura o actividad, en los supuestos en que se así se requiera o en su caso, autorización o calificación ambiental, o, acreditación de haberlas solicitado, en el supuesto de que no se cuente con ellas en el momento de presentar la solicitud de la licencia a que se refiere este artículo.

6. Justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal vigente.

7. Acreditación de haber obtenido las autorizaciones administrativas que le fueran exigibles.

8. Justificante de haber ingresado fianza en aval o en metálico, en la cuantía que se especifique en el informe técnico para responder de los daños y deterioros que pudiera surgir en el dominio público, hasta su perfecta restauración, en la forma prevista en el art. 5.

#### CAPÍTULO VI. LICENCIAS DE USOS Y OBRAS PROVISIONALES.

Artículo 21. Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el Plan, en los términos fijados en la Ley y del Reglamento de Disciplina.

#### CAPÍTULO VII. LICENCIAS DE DEMOLICIÓN

Artículo 22. Tiene por objeto la autorización para la realización de obras de demolición de edificios. Será necesario presentar solicitud normalizada, a la que se adjuntará:

- Proyecto visado y redactado por técnico competente, que comprenderá:

- Memoria descriptiva de la edificación proyectada y justificativa, planos y presupuestos que se redactarán con las características y detalle que requiera la definición de las obras comprendidas. Deberán satisfacer lo dispuesto en las reglamentaciones técnicas aplicables, e incluirán los documentos complementarios específicos, previstos en los apartados siguientes para cada tipo de obras.

- Los proyectos incorporarán como anexo el señalamiento del plazo de iniciación y de la duración máxima prevista de las obras, así como programación de obra en la que se incluirá la disposición de elementos auxiliares de obra (andamios, vallas, contenedores, maquinaria de construcción, etc...), ya sea en espacio público o privado.

- Estudio acústico, en el caso de existir instalaciones o maquinaria susceptible de producir contaminación acústica, tratándose de edificios exentos de obtener licencia de apertura.

- En todo caso, incorporarán estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se van a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen; estudio de gestión de los mismos, que deberá incluir, entre otros aspectos, una valoración del coste previsto de dicha gestión que formará parte de presupuesto del proyecto en capítulo independiente (artículo 104.1 de la Ley 7/2007

de 9 de julio de gestión integrada de Calidad Ambiental de la CA Andaluza y artículo 5 del R.D. 105/ 2008 de 1 de febrero).

Documentación específica de los proyectos de demolición.

Los proyectos de demolición incluirán la documentación adecuada para poder justificar la posibilidad legal de demolición. En todo caso, deberán aportar testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler.

Además, incorporarán estimación de la cantidad de residuos de demolición que se van a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen; estudio de gestión de los mismos, que deberá incluir, entre otros aspectos, una valoración del coste previsto de dicha gestión que formará parte de presupuesto del proyecto en capítulo independiente (artículo 104.1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de Calidad Ambiental de la CA Andaluza y artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero)

#### CAPITULO VIII: LICENCIAS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES.

Artículo 23. Licencias de apertura e instalaciones.

1. Las licencias de apertura de establecimientos y de actividades, se regulan por la ordenanza municipal de apertura de establecimientos y actividades del Ayuntamiento de Chipiona.

2. Se establece, en su artículo 3, la exclusión del deber de solicitar licencia de apertura, sin perjuicio de cualquier tipo de autorización administrativa que precisen y del cumplimiento de la normativa sectorial que les resulte de aplicación, para las instalaciones que supongan usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas, tales como trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la comunidad de propietarios, garajes, pistas deportivas, piscinas, etc...

Asimismo, se encuentran excluidas de dicho deber las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial, docente y deportivo de titularidad pública, así como las sedes administrativas de las fundaciones, las organizaciones no gubernamentales, las entidades sin ánimo de lucro, los partidos políticos, sindicatos, asociaciones declaradas de interés público, los locales de culto religioso y de las cofradías.

3. En estos casos, el peticionario que presente un proyecto de edificación residencial que dentro de su conjunto disponga de usos de garaje, piscina, local de reunión, etc..., o se encuentre enmarcado dentro de las exclusiones previstas en la ordenanza de licencia de apertura, deberá presentar junto con el proyecto básico de obras, un proyecto con la totalidad de las instalaciones a llevar a cabo y, en concreto, proyecto de ejecución del garaje en el que se recoja el cumplimiento de la normativa vigente tratándose de viviendas con garaje superior a 100 metros cuadrados no destinado a actividad mercantil y proyecto técnico en el que se recoja el cumplimiento de la normativa vigente en el caso de viviendas plurifamiliares con piscina sin finalidad mercantil y que no sean de pública concurrencia.

4. En caso de tratarse de proyectos promovidos y destinados a su uso por las distintas administraciones públicas y realizados por técnicos que mantengan relación funcional o laboral con la administración solicitante, los distintos certificados técnicos no necesitarán de visado colegial de contar con la preceptiva supervisión técnica del organismo competente.

#### CAPITULO IX. LICENCIAS DE OBRAS Y USOS DE CARÁCTER PROVISIONAL.

Artículo 24. Obras y usos provisionales.

1. En el suelo urbanizable sectorizado, no sectorizado y en el caso de suelo rural, desde que los terrenos queden incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización, únicamente podrán realizarse en estos, con carácter excepcional, usos y obras de carácter provisional que se autoricen por no estar expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o la sectorial, ni por el Plan General de Ordenación Urbana, que habrán de cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su concurrencia en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria, corriendo éstos con los gastos que genere la inscripción.

2. La provisionalidad de las obras o usos podrá deducirse y la licencia sólo podrá concederse si concurre alguno de los siguientes factores:

a) que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque sólo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas.

b) Que de circunstancias bien definidas, extrínsecas, objetivas y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que aquélla o éste sólo han de servir para un suceso o periodo concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario.

3. La autorización sólo se podrá conceder sometida a plazo límite o condición extintiva que se derivarán de la propia naturaleza de la obra o uso solicitado.

4. A efectos de garantizar la ausencia de costes para el Municipio en el caso de que, realizada la obra o instalado el uso, el interesado no ejecutase la demolición de lo construido o la erradicación del uso cuando lo acordare la Administración Municipal, se podrá exigir a los interesados que, con carácter previo a la autorización de los mismos, presenten aval por la cuantía que resulte de la valoración del coste de dicha demolición o erradicación efectuada por los servicios técnicos municipales, sin perjuicio de la exigencia a los mismos del mayor coste que pudiera resultar cuando las mismas se realicen efectivamente.

5. En el caso de necesitar licencia de apertura, de actividad y/o instalación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Apertura de Establecimientos y Actividades, la misma podrá ser sustituida por informe favorable del Área de Medio Ambiente.

#### TITULO III. REGIMEN JURIDICO DE LAS LICENCIAS.

Artículo 24. Objeto, contenido y efectos de la licencia urbanística.

1. Las licencias urbanísticas facultarán a sus titulares para realizar la actuación solicitada y producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

2. Las licencias urbanísticas se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido sus titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

4. Será requisito imprescindible para la contratación provisional de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones la acreditación de la concesión de la licencia de obras ante las empresas suministradoras de dichos servicios, debiendo exigirse por éstas para la contratación definitiva de los mismos la licencia de ocupación o primera utilización.

#### Artículo 25. Vigencia de las licencias urbanísticas.

1. Las licencias urbanísticas se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella.

2. En caso de que la licencia deba entenderse obtenida por silencio administrativo (siempre y cuando la licencia solicitada no sea contraria a la ordenación territorial o urbanística o pretenda intervenir sobre bienes y espacios catalogados y dicha propuesta sea contraria a las determinaciones contenidas en materia de protección en su correspondiente ficha de catálogo), o habiéndose concedido expresamente, no se hubieran determinado dichos plazos, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de observancia de seis meses para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

3. El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras. En el supuesto de que la licencia esté sometida a cautelas arqueológicas, dicho plazo comenzará a computarse desde la liberación de la medidas cautelares impuestas por la Administración competente. El Ayuntamiento podrá condicionar el inicio de las obras a la finalización de la época estival, si la misma se encuentra en zona turística.

4. En el caso de obras de nueva edificación, la comunicación del inicio de las obras se acompañará del acta de replanteo firmada por la dirección facultativa y visada por el colegio profesional correspondiente.

5. El Ayuntamiento podrá condicionar la licencia al cumplimiento de requisitos respecto a la carga y descarga de mercancías; ocupación de la vía pública con materiales o maquinarias de construcción, u otras actuaciones, tanto en lo referente a horarios u otras condiciones respecto a su uso al objeto de evitar molestias a los habitantes de la ciudad.

#### Artículo 26. Pérdida de eficacia de las licencias.

1. La pérdida de eficacia de las licencias se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Anulación de la misma por resolución judicial o administrativa o suspensión temporal de sus efectos.
- Desistimiento o renuncia del interesado comunicada en forma a la Administración concedente.
- Incumplimiento de las condiciones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuviesen subordinadas.
- Caducidad de la licencia.

2. La pérdida de eficacia de la licencia de que se trate conllevará, en los casos en que así proceda, la obligación para el titular de la misma de reponer, a requerimiento de la Administración municipal, la realidad física al estado a que se encontrare antes de su concesión.

#### Artículo 27. Caducidad y prórroga de las licencias urbanísticas.

1. La Administración urbanística municipal, previa audiencia del interesado, declarará caducadas a todos los efectos las licencias urbanísticas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Si no comenzaren las obras o actividades autorizadas, de las recogidas en el artículo 19 de esta ordenanza, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la que figure en la licencia. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de seis meses.
- Si una vez iniciadas las obras o el ejercicio de la actividad autorizada a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, quedaren interrumpidas por un periodo superior a tres meses, pudiéndose autorizar la prórroga de tres meses por una sola vez y con causa justificada.
- Cuando no se finalice la obra en el plazo concedido en la licencia, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

2. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiendo iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad sin la previa solicitud y obtención de una nueva licencia.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución y sustitución en los términos de la LOUA.

Artículo 28. Rehabilitación de la licencia caducada. La declaración de caducidad de la licencia no obsta al derecho del titular la misma o al de sus causahabientes de solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas, de las previstas en esta ordenanza, adaptándose aquélla al planeamiento vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto nuevo adicional para las obras que resten por ejecutar. A todos los efectos, la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación de la misma.

#### Artículo 29. Transmisión y modificación de las licencias.

1. Cualquier acto de transmisión de las licencias urbanísticas deberá ser comunicado por escrito al Ayuntamiento por el anterior y el nuevo titular.

En el supuesto en que la licencia estuviera condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular de la misma constituya idénticas garantías a las que tuviese constituida el transmitente. Si las obras se hallasen en curso de ejecución, a aquélla comunicación deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentran las mismas, suscrita de conformidad por ambas partes y por el técnico director de la obra. Sin el cumplimiento de los requisitos expresados, las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo propietario de las obras.

2. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas. En todo caso las alteraciones que no afecten a las condiciones de posición, forma y cimentación de los

edificios, así como a las condiciones exteriores de los mismos, podrán posponerse al proyecto final de las obras.

#### Artículo 30. Obligaciones de los titulares de las licencias.

##### A) Obligaciones materiales.

1. Sin perjuicio de las condiciones específicas que puedan establecerse en la correspondiente licencia urbanística en función de las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, el titular de la licencia estará sujeto a las prescripciones que a continuación se señalan:

- Ajustar la ejecución de las obras o de la actividad al proyecto autorizado mediante la licencia, presentando, en caso de discordancias justificadas, las correspondientes modificaciones al mismo.
- A garantizar, en su caso, la conversión de la parcela en solar, mediante la presentación de aval en la cuantía necesaria, según valoración de los servicios técnicos municipales o compromiso de ejecutar simultáneamente las obras de edificación y de urbanización. La constitución de esta garantía será condición previa al otorgamiento de licencia.
- A colocar y mantener en buenas condiciones y visible desde la vía pública durante el transcurso de las obras un cartel informativo de las principales características y alcance de las mismas, su desarrollo y agentes que intervienen en orden a garantizar el efectivo y preciso reconocimiento por los ciudadanos, en general, de que las mismas cuentan con la preceptiva aprobación, autorización o licencia, así como el ejercicio de sus derechos por los consumidores y usuarios. Asimismo, se consignará la fecha de la licencia concedida, número del expediente y plazo de ejecución de la misma.
- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- Adoptar todas las medidas de seguridad y salud laboral establecidas en la normativa vigente, tanto respecto a la edificación como a la vía pública.
- Reparar los desperfectos que la ejecución de las obras pueda causar en la vía pública, constituyendo garantía suficiente al efecto.
- Indemnizar a los particulares por los daños que se le ocasionen por la ejecución de las obras.
- Retirar, en un plazo no superior a cinco días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza presentada al efecto.

2. El incumplimiento de estas obligaciones puede determinar la denegación de la licencia de primera ocupación, sin perjuicio de que además pueda considerarse como infracción urbanística u otro tipo de incumplimiento tipificado.

##### B) Obligaciones formales.

1. El titular de una licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso, serán preceptivas las siguientes comunicaciones:

- Inicio de las obras.
- Finalización de las obras, cuando no estén sujetas a licencia de primera ocupación.
- Interrupción justificada de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.

2. El titular de las licencias está asimismo obligado a satisfacer las obligaciones fiscales derivadas de su solicitud, de su otorgamiento o de su ejecución que vengan establecidas en las ordenanzas fiscales vigentes tales como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, en la forma y plazos previstos en las mismas.

Artículo 31. Incumplimiento. El incumplimiento del condicionado impuesto en la licencia urbanística de que se trate dará lugar, sin perjuicio de la declaración de caducidad, a la exigencia de responsabilidades de todo orden a que pueda haber lugar, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación en materia de patrimonio histórico vigente, y la imposición de sanción.

#### TITULO IV. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. CAPITULO I. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 32. Régimen Jurídico. El régimen jurídico aplicable al procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas será el regulado en la Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a lo previstos en sus artículos 148, 149 y 169 a 175; Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y en las disposiciones de este título, y el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### CAPITULO II. DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. SECCIÓN PRIMERA

##### Iniciación Artículo 33. Solicitud de licencia.

1. El procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas se iniciará mediante solicitud normalizada acompañada de la correspondiente documentación exigida en esta ordenanza según el tipo de licencia de que se trate.

2. Las solicitudes contendrán los datos exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación del interesado, fecha, lugar y firma de la solicitud, órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera del número de teléfono, móvil, fax y dirección de correo electrónico donde poder enviar las comunicaciones o notificaciones.

3. La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que se pretendan realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto técnico.

4. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

5. Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el

artículo 52.1.b) de la LOUA o las actuaciones de interés público sobre estos terrenos previstas en el artículo 52.1.c) del mismo texto legal, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.

Artículo 34. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos señalados o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado, por una sola vez, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que consistirá en la declaración de tal circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

2. Transcurrido el plazo referido sin realizar el requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, se entenderá a todos los efectos como fecha de inicio del expediente la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

SECCIÓN SEGUNDA Instrucción

Artículo 35. Informes.

1. El expediente contará con informes técnico y jurídico del servicio correspondiente sobre la adecuación de lo solicitado a la normativa urbanística aplicable.

2. La solicitud de informes que sean preceptivos y vinculantes del contenido de la resolución a órganos del Ayuntamiento de Chipiona distintos del Área de Urbanismo o de otras Administraciones Públicas, suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe que, igualmente, habrá de ser comunicada a los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

Artículo 36. Requerimientos para subsanación de deficiencias.

1. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse por una sola vez mediante un requerimiento único para subsanación de deficiencias de fondo que deberá precisar las mismas, señalando el precepto concreto de la norma infringida y el plazo para su subsanación que será de quince días, incluyendo advertencia de caducidad del procedimiento, por lo que dicho plazo en ningún caso será superior a tres meses.

2. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado con indicación de los recursos pertinente.

3. Si el requerimiento se cumplimentara parcialmente o de manera insuficiente, la licencia será denegada.

SECCIÓN TERCERA Resolución de procedimiento

Artículo 37. Resolución del procedimiento.

1. Los servicios técnicos municipales competentes emitirán un único informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución de:

- i. Denegación, motivando detalladamente las razones de la misma.
  - ii. Otorgamiento, indicando los requisitos o las medidas correctoras que la actuación solicitada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.
2. No se otorgan licencia urbanística, en el supuesto de que fueren necesario informes administrativos previo hasta que sean emitidos en los términos recogidos en la legislación sectorial.

Artículo 38. Plazo máximo para la resolución de los procedimientos. El órgano competente deberá otorgar o denegar las licencias urbanísticas resolviendo los procedimientos que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, art. 20.1 del Reglamento que dice textualmente:

A 1. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Periodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación sectorial y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.@.

Artículo 39. Régimen jurídico del silencio administrativo.

1. El vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubiesen deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en que una norma con rango de ley por causa justificada de interés general o una norma de derecho comunitario europeo establezcan lo contrario. Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en aquellos procedimientos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos las consideración de acto administrativo finalizado del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

El comienzo de las obras estará condicionado a los requisitos previstos en el art. 16 de esta ordenanza.

En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

TÍTULO IV. EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN.

CAPÍTULO I.

Artículo 40. Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el art. 185.1 de la Ley 7/2002,

de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Solo podrán concederse licencias siempre que el uso pretendido para la edificación o construcción sea conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de la solicitud.

Artículo 41. Procedimiento para la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación. La documentación necesaria para la declaración de edificación en situación de asimilación a fuera de ordenación será la siguiente:

- A) Solicitud en modelo normalizado por duplicado ejemplar.
- B) Certificado visado por técnico competente de que la construcción reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para que pueda ser utilizada en el que constará:
  - a) Plano de emplazamiento, con su referencia catastral y registral si la tuviere.
  - b) Descripción de las obras existentes.
  - c) Régimen urbanístico aplicable a la edificación.
  - d) Descripción de la parte de las obras que incumple la ordenación urbanística.
  - e) Imposibilidad física de adaptación a la normativa urbanística.
  - f) Fecha de finalización de la construcción de la edificación.
- C) Declaración firmada del solicitante titular de la edificación en que figure el uso.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y estará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Chipiona, a 11 de abril de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel García Moreno.

Nº 34.597

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación en forma, ya que realizadas las averiguaciones de identificación de los propietarios, estas han dado resultados negativos, desconociéndose a los mismos.

“Por medio del presente pongo en conocimiento que con fecha 29.04.11 han sido capturado en estado de pérdida/abandono los animales identificados con chip nº 941000011973572 y 941000011973500 los que se encuentran en estos momentos en las dependencias de la empresa adjudicataria “ROTAGUAU S.L.” sita en Rota (Cádiz).

En virtud de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales (BOP nº 291 de 18 de Diciembre de 2003) y el artículo 27 de la Ley de Protección de Animales (BOJA nº 237 de 10 de Diciembre de 2003) requiero a los propietarios para que en el improrrogable plaza de CINCO días hábiles, a contar desde la notificación del presente escrito, procedan a recuperarlos, debiendo abonar previamente los gastos que hayan originado su atención y mantenimiento, siendo de aplicación a éste respecto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal nº 30 (BOP nº 243 de fecha 22 de diciembre de 2006)

Para el abono de los gastos ocasionados, se deberán personar en las dependencias del Area de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sitas en el Edificio Matadero Viejo, c/ Francisco Cossi Ochoa s/n.

Transcurrido dicho plazo sin que los propietarios hubieran procedido a retirarlos, los animales se entenderán abandonados, en cuyo caso se procederá a su sacrificio o donación, sin menoscabo de la responsabilidad en que se haya podido incurrir.”

El Puerto de Santa María a 11 de mayo de 2011. EL ALCALDE. Fdo.: Enrique Moresco García.

Nº 34.635

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL EDICTO DE COMPARECENCIA A PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARA SU NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 11/1999, de 21 de Abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial, y habiéndose intentado la notificación al interesado en el domicilio que consta en el Registro General de Vehículos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Cádiz, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que los vehículos que se especifican en la relación adjunta se encuentran en la Vía Pública de este Término Municipal catalogados como “DESECHO Y RESIDUO SOLIDO URBANO”, en virtud del artículo 147.1.d de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía; artículo 3.b de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos; y capítulo 16 del Catálogo Europeo de Residuos (anexo 2, orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, BOE 19/2/2002), procediéndose acto posterior a la obtención del Certificado de Destrucción emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento, según Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil. Así como la comunicación a la Jefatura Provincial de Tráfico, para proceder a su baja de oficio, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 2822/98 de 23 de Diciembre reguladora del Reglamento General de Vehículos.

En virtud de lo anterior dispongo que los propietarios, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación

de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de atención al público (09.00 a 14.00 horas), de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Local de Cádiz, sita en la Plaza San Juan de Puerto Rico s/n, a efecto de practicarle la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cádiz 25 de Abril de 2011. EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACION. EL SUPERINTENDENTE. Firmas.

MARCA	MATRICULA	PROPIETARIO	D.N.I	DOMICILIO	EXP
FIAT	CA5283BT	CIELO DE CADIZ SL SL	B11474335	RAMON DE CARRANZA 34 (CADIZ)	20100000768
SUZUKI	4355BBZ	JOSE LUIS DIAZ ARANDA	49079923Q	C/ ANGEL GARCIA LOPEZ 3 4B (SAN FERNANDO)	20110000021
YAMAHA	C0873BJF	DIEGO AIBAR CASANUEVA	44035981C	VIRGILI 2 1 IZQ (CADIZ)	20110000033
PEUGEOT	C5465BCM	MACARENA GUILLEN ROMERO	75766305G	ROSARIO 10 D 2º A (CADIZ)	20110000106
SUZUKI	C5756BFS	JUAN MANUEL GONZALEZ OTERO	31265836G	CALLE TORRE 038 EN (CADIZ)	20110000107
FIAT	5917CHD	CONSERVACIONES INTEGRALES S. L.	B11572443	COOPERATIVA Nº 9 (CADIZ)	20110000144
PEUGEOT	CA0027AS	JESUS UTRILLAS CARCAVILLA	17844517J	CALLE TOLOSA LATOUR 021 EX 1 C (CADIZ)	20110000164
CITROEN	M 2978YZ	LOS LEBREROS S L	B11090362	MONTAÑESES DE LA ISLA 3 (SAN FERNANDO)	20110000165
HYUNDAI	CA4813BM	JOSE ENRIQUE FERNANDEZ ZAMPANA	31241647B	PIE ANTONIO MUÑOZ QUERO Nº 4 PISO 8 D (CADIZ)	20110000167
MITSUBISHI	CA9095AT	FRANCISCO TORRES BEARDO	31136466D	C/ ISABEL LA CATOLICA Nº 20 2º K (CADIZ)	20110000168

Nº 34.654

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL

### EDICTO DE COMPARECENCIA A PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARA SU NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 11/1999, de 21 de Abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial, y habiéndose intentado la notificación al interesado en el domicilio que consta en el Registro General de Vehículos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Cádiz, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que los vehículos que se especifican en la relación adjunta se encuentran en el Deposito Municipal catalogados como "DESECHO Y RESIDUO SOLIDO URBANO", en virtud del artículo 147.1.d de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía; artículo 3.b de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos; y capítulo 16 del Catálogo Europeo de Residuos (anejo 2, orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, BOE 19/2/2002), procediéndose acto posterior a la obtención del Certificado de Destrucción emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento, según Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil. Así como la comunicación a la Jefatura Provincial de Tráfico, para proceder a su baja de oficio, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 2822/98 de 23 de Diciembre reguladora del Reglamento General de Vehículos.

En virtud de lo anterior dispongo que los propietarios, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de atención al público (09.00 a 14.00 horas), de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Local de Cádiz, sita en la Plaza San Juan de Puerto Rico s/n, a efecto de practicarle la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cádiz 25 de Abril de 2011. EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACION. EL SUPERINTENDENTE. Firmas.

MARCA	MATRICULA	PROPIETARIO	D.N.I	DOMICILIO	EXP
PEUGEOT	CA2895BN	VICTORIA EUGENIA GERRU JUNQUERA	31259048R	CALLE POMPONIO MELA 001 BJ 1 (CADIZ)	20100000745
HONDA	CA4031AN	DANIEL DOMINGUEZ SANCHEZ	31261562P	CALLE DORA REYES 005 3 C (CADIZ)	20110000003
FORD	CA5875BD	JOSE ANTONIO LOZANO SANJUAN	31202369V	CALLE SACRAMENTO 057 3 D (CADIZ)	20110000077
MAZDA	CA3195AV	GABRIEL JULIAN ACEVEDO GOMEZ	X5845815C	ZURBARAN 15 2 C (ROTA)	20110000088
FORD	CA9720AW	FRANCISCO TORRES BEARDO	31136466D	ISABEL LA CATOLICA 20 (CADIZ)	20110000090
FORD	CA4808AP	JOSE ANTONIO PEÑA DE LA ROSA	31198792M	PLUS ULTRA 7 BAJO (CADIZ)	20110000092
	PC2531BSL	JESSICA NU EZ PEREZ	75770667L	CALLE GOLETA 001 D 1 (CADIZ)	20110000151
NISSAN	CA6243BN	FRANCISCO RODRIGUEZ LIGERO	75774186L	CALLE MOJARRA 004 1 H (CADIZ)	20110000154
PEUGEOT	CA4580BC	VICENTE GONZALEZ RODRIGUEZ	31227129Y	PLAZA DE CUBA 8 3 A RIO SAN PEDRO (PUERTO REAL)	20110000155
TOYOTA	M 97940M	FRANCISCO JOSE OTEO VILLANUEVA	31261306M	AVDA. FRANKFURT 27 4º B (COSLADA)	20110000156
FIAT	CA5942BT	INFORMATICA Y CABLE S.L.	B11470648	CARDENAL ZAPATA 6 (CADIZ)	20110000176

Nº 34.655

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL

### EDICTO DE COMPARECENCIA A PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARA SU NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 11/1999, de 21 de Abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial, y habiéndose intentado la notificación al interesado en el domicilio que consta en el Registro General de Vehículos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Cádiz, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que los vehículos que se especifican en la relación adjunta se encuentran en el Deposito Municipal catalogados como "DESECHO Y RESIDUO SOLIDO URBANO", en virtud del artículo 147.1.d de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía; artículo 3.b de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos; y capítulo 16 del Catálogo Europeo de Residuos (anejo 2, orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, BOE 19/2/2002), procediéndose acto posterior a la obtención del Certificado de Destrucción emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento, según Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil. Así como la comunicación a la Jefatura Provincial de Tráfico, para proceder a su baja de oficio, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 2822/98 de 23 de Diciembre reguladora del Reglamento General de Vehículos.

En virtud de lo anterior dispongo que los propietarios, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de atención al público (09.00 a 14.00 horas), de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Local de Cádiz, sita en la Plaza San Juan de Puerto Rico s/n, a efecto de practicarle la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cádiz 25 de Abril de 2011. EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACION. EL SUPERINTENDENTE. Firmas.

MARCA	MATRICULA	PROPIETARIO	D.N.I	DOMICILIO	EXP
MITSUBISHI	7843BBN	ALVARO GARRIDO PEREZ	31233916P	STA TERESA DE JESUS 25 IDC (CADIZ)	20090000048
YAMAHA	C6891BHZ	JAVIER NUÑEZ SEVILLA	44046215L	CALLE SALVADOR DEL MUNDO 003 7 A (CADIZ)	20100000042
PIAGGIO	C4133BMW	MANUEL CALVO ARAGON	31370487M	SAN VALENTIN 6 (CHICLANA DE LA FRONTERA)	20100000712
SUZUKI	C6526BRC	RAFAEL MOGUEL MORENO	31112095H	CALLE ANGEL 003 1 DR (CADIZ)	20100000720
PIAGGIO	C7128BLR	ANTONIO DUARTE GONZALEZ	31195818K	CALLE SETENIL DE LAS BODEGAS 002 BJ 18 (CADIZ)	20100000722
VESPINO	C3767BNZ	IGNACIO JOSE GONZALEZ BEZUNARTEA	31254338Y	CALLE SANTA MARIA SOLEDAD 003 8 IZ (CADIZ)	20100000766
MBK	C3755BNH	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GARCIA	31210060A	CALLE ANTONIO MACHADO 014 3 C (CADIZ)	20100000770
YAMAHA	C4646BDK	JOSE ANTONIO SANABRIA SERRALBO	28786290L	DR SERAS 9 2 DCHA (SEVILLA)	20100000775
YAMAHA	C0387BTJ	SALVADOR CELESTINO BREA	31250977A	CALLE SOLEDAD 025 BJ 1 (CADIZ)	20100000776
PIAGGIO	C1440BPJ	EMILIO LOPEZ VAZQUEZ	75775517Q	CALLE SAGASTA 092 BJ (CADIZ)	20100000777
MALAGUTI	C4718BMR	JOSE LIDUEÑA CASTRO	75191138K	INGENIO 20 (ADRA)	20110000001
APRILIA	C8761BHY	AUGUSTO RODRIGUEZ FERNANDEZ	75752503W	CALLE CERVANTES 027 4 DR (CADIZ)	20110000004
HYOSUNG	C7378BKX	M. JOSE VAZQUEZ RAMIREZ	75752488X	PLAZA SANTA ANA 001 D 3 A (CADIZ)	20110000007
PEUGEOT	B 3008MW	ALFONS FRANCES BARBARA	40427396C	PZA CATALUNYA 5 (ROSES)	20110000035
PIAGGIO	C9686BNW	MARCO VEGA GARCIA	75779581L	CALLE PORTERIA DE CAPUCHINOS 030 1 I (CADIZ)	20110000043
PIAGGIO	C7630BHS	ANTONIO GOMEZ ESPINOSA	31264176T	CALLE MIRADOR 018 1 (CADIZ)	20110000058
KYMC	C9741BTH	ANGEL BENITEZ RUIZ	31228102J	CALLE ENCARNACION 007 2 IZ (CADIZ)	20110000059
APRILIA	C8610BGD	SARA BARCELONA SIERRA	48900118W	SAN MARCOS 127 2 A (CADIZ)	20110000060
DERBI	C7025BBG	DANIEL DE LARA FERNANDEZ	31719659Z	CALLE MURALLAS DE SAN ROQUE 007 2 BJ A (CADIZ)	20110000062
HONDA	0944CXK	DANIEL ANTONIO LOPEZ MARTIN DE MORA	31264664M	AVDA ANDALUCIA 073 B 3 A (CADIZ)	20110000073
KYMC	C9082BMT	MARIA CARMEN VAZQUEZ PAVO	52288375Z	AVDA. DE LA BAHIA 8 P9 2 A -RIO SAN PEDRO (CADIZ)	20110000074
PIAGGIO	C1446BSS	JOSEFA MARIA GOMEZ ACEDO	31256336A	CALLE HOSPITAL DE MUJERES 074 BJ IZ (CADIZ)	20110000099

MARCA	MATRICULA	PROPIETARIO	D.N.I	DOMICILIO	EXP
CHRYSLER	8493BVX	ABLANEDO GONZALEZ ANGEL	09781773B	CARRERTERA CAÑO HERRERA 6 DUPLEX (SAN FERNANDO)	20110000122
YAMAHA	C0101BJV	JULIO PALACIO ALFONSO	76083079E	CALLE ARBOLI 003 2 (CADIZ)	20110000126
YAMAHA	C4216BTS	DANIEL JESUS CALVO GARCIA	76087161X	RONDA DEL ESTERO 49 3º (SAN FERNANDO)	20110000130
YAMAHA	C7534BRJ	ANTONIO JIMENEZ FERNANDEZ	75759348Q	CALLE GUATEMALA 014 1 D (CADIZ)	20110000133
HONDA	C6517BSC	JUAN CARLOS RUIZ COZAR	44029832N	CALLE CEBALLOS 012 A0 (CADIZ)	20110000137
KEEWAY	C1197BTH	EMILIO GESTOSO RODRIGUEZ	31218537Q	NUOVA 67 (PUERTO REAL)	20110000149
APRILIA	C5444BSR	DAVID VELAZQUEZ DIAZ	75778191E	CALLE SANTIAGO TERRY 001 2 A (CADIZ)	20110000150
HONDA	C9939BJS	ROSA ROMERO MARTIN	44036932M	CALLE LUBET 018 3 I (CADIZ)	20110000160

Nº 34.656

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**ANUNCIO**

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la resolución de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo se puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, o recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados de igual forma.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE
GALAN FERNANDEZ, RAFAEL	000445FKS	443020
GARRATON JULIA, FRANCISCO JAVIER	003707GXV	443572
TARIFA CABALLERO, TERESA	005103FFG	441141

CADIZ, 14 de Abril de 2011. EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN. Fdo.: Mª Luz Mateos Pardo. EL JEFE DE LA SECCION. Fdo.: Lourdes Alvarez Jurado.

Nº 34.662

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**ANUNCIO**

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la iniciación de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, para efectuar cuantas alegaciones y proposición de pruebas estimen pertinentes.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE
ABELLAN HERVAS, MARIA DEL CARMEN	009850CJM	451912
AKOFISH ESPAÑA DOSMIL DOS,	003023CZM	452707
ALB Y CONS CEYVE SL,	008890BZC	451749
ALFARO GOMEZ, MARIO	005514DSW	451612
ALONSO DEL POZO FERNANDO RODRIGO,	004927DRL	452288
ALVAREZ CABALLERO, Mª PILAR	004883CKC	451729
ALVAREZ CABALLERO, Mª PILAR	004883CKC	451783
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE	009325DVS	452817
ALVAREZ SANCHEZ, DAVID	C2 000733BSM	451464
AMAYA HEREDIA, ANA	008120FWG	452742
ANDRIA BEARDO, MARGARITA	001918FWJ	451642
ANDRIA BEARDO, MARGARITA	001918FWJ	452346
ANDRIA BEARDO, MARGARITA	001918FWJ	452521
ANTOLIN BRACHO, JOSE MARIA	004115GTF	446180
ANTONIANO MARTIN, FELIX	SE 003074DD	451497
ARAGON GARCIA, EVA MRIA	004976DGV	452745
ARENAS PEREZ, CONCEPCION	002229DGP	451598
ARES ARAGON, ANA	C7 000052BPX	452112
ARIZA FERRARI, ANTONIO	GR 006489AH	451514
ARMARIO VALDES, MIGUEL	C2 000080BGM	451468
ASOCIACION JESUS ABANDONADO,	CA 001883BS	452746
ASOCIACION JESUS ABANDONADO,	CA 001883BS	452267
ATENEO EQUIP. Y SERV. S.L.	008422DPB	451780
ATENEO EQUIP. Y SERV. S.L.	008422DPB	452752
AVILA CAVADA, LUIS JORGE	005693BZR	451662
AVILA FORNELL, MANUEL	CA 008616BC	445107
BALDOMERO MARTINEZ, EDUARDO	007584DMH	452810
BALTAR MORENO, DAVID	000062BMJ	452113
BARBERAN REVIRIEGO, ANTONIO	C5 000635BSM	452474
BAREA VARO, LEONARDO	001573FDC	452303
BARON GARCIA, MARIA CONCEPCION	008276CPP	451788
BARROSO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	003035FVM	445877
BECERRA PUERTA, JUAN MANUEL	CA 007038BF	452622
BELLIDO MARIN, JUAN CARLOS	SE 001375DV	451684
BENITEZ CEPERO, ANTONIO	CA 009326BP	451644
BENITEZ GARCIA, INES	008132GYV	451600
BENITEZ VALLE, ELIAS	009761DNZ	452264
BENZO JURADO, JUAN MANUEL	005409BMV	452046
BIENVENIDO ALCON, JOSE RAMON	003606GCS	451835
BLANCO TOMAS, JOSE	C2 000206BBJ	452478
BOTE SALEGUI, JAVIER	007224DWH	452791
BOTUBOL OTERO, FRANCISCO MARCO	001137BJF	452765

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE
BRAGADO BUENO, NURIA	003964GRV	451638
BRAGADO BUENO, NURIA	003964GRV	452361
BUSTO CHACON, JUAN LUIS	CA 003313BS	452582
BUZON AVILA, EDUARDO	006645GNX	451453
CABALLERO BUTRON, PABLO	C8 000458BFN	451771
CABALLERO NUÑO NUÑO, MIGUEL	002035BKP	452780
CABELLO DE LARA, FRANCISCO JAVIER	002728CPT	452730
CABEZA DE VACA PEDROSA, JOSEFA	004365FMZ	452185
CABEZAS RUBIO, PEDRO TIBURCIO	009147CHL	452083
CABRERA LOPEZ, JOSE LUIS	SE 009032DC	451742
CACHEDA PITA, JUAN JOSE	005970FXZ	452424
CACHEDA PITA, JUAN JOSE	005970FXZ	452609
CADENA NAVARRO, MANUELA	006628DPD	452584
CALCY CANTO, FRANCISCO	005954DXB	452239
CALDERON AHIJI, JUAN CARLOS	004349FFF	452444
CALDERON FEDRIANI, JOSE MARIA	000316CPP	451796
CALDERON FEDRIANI, JOSE MARIA	CA 006583BM	452400
CALVO CAUSELO, ERNESTO	C6 000243BPJ	451478
CALVO RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	008852DBH	451522
CALVO RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	008852DBH	452186
CAMACHO GORDILLO, MANUEL JESUS	CA 006642BF	452105
CAMACHO PEREZ, JUAN JOSE	C5 000631BVF	452850
CAMPANARIO LOPEZ, MARIA JESUS	CA 001008BK	451611
CANDORCIO BLANCO, ZORAIDA	002224GMN	451722
CAPURRO BERNAL, JESUS	003572GHS	451692
CARDENAS RUSO, MARIA CARMEN	CA 000438BM	451922
CARDOS MORENO, MARIA COCEPCION	008064CJD	452626
CARRASCO CANDON, LUIS	C1 000883BSK	451596
CARRASCO CANDON, LUIS	C1 000883BSK	452710
CARRASCO CARRERA, SANTIAGO	002110FSX	451723
CARRILLO CORTES, JUAN	002974DBZ	451689
CASADO EXPOSITO, AGUSTIN	004910BTC	451557
CASADO EXPOSITO, AGUSTIN	004910BTC	452200
CASAL GARCIA, SILVIA MARIA	C4 000947BGV	452155
CASO VALENZUELA, RAUL	001588CKB	452053
CASO VALENZUELA, RAUL	001588CKB	451932
CASTELLANO LLAMAS, ANTONIO	CO 002066V	452798
CASTELLANO SEPULVEDA, EVA MARIA	000509GRZ	452011
CASTRO RAMIREZ, FRANCISCO	008209DNR	451645
CASTRO RUZ, MANUEL	C7 000868BKH	452797
CAÑAS AGUILAR, PEDRO	002157FNG	452079
CERVILLA DE PUELLES, JOSE MARIA	001955BLR	451772
CHAPARRO ESCUDERO, MARIA DEL VALLE	CA 005885AU	452374
CID VALDES, CLARA EUGENIA	007350CRT	452560
CODERT SANCHEZ, GEMA	CA 000260BD	452554
COLLANTES PALOMERO, FRANCISCO MANUEL	005437BMK	452355
CONDE TOCINO, ANTONIO	002712GTH	452147
CORTES DELGADO, MARIA REYES	004091CGL	451629
CORTES MOGUEL, MARIA DE LA PAZ	003916DWW	452862
CORZO BARCELONA, MARIA DE LOS ANGELES	005177GWH	452336
COS HOHR, MARIA DE	003486FNY	451673
COTILLAS ALVAREZ, ALEXIA	CA 006481BJ	452328
CRUZ GIL, RAFAEL	000482FWL	451980
CUBILLANA DOMINGUEZ, ANTONIO	004674CGV	452761
CUCALON CARRILLO, JAVIER	CA 005956BK	452656
CUERO PORTOCARRERO, MANUEL	009823CVM	452416
DAVILA GONZALEZ, ABEL	006777FWN	452344
DAVILA GONZALEZ, ABEL	006777FWN	452543
DAVILA HEDRERA, DAVID	001288DNN	452698
DE GREGORIO JIMENEZ, TERESA	005386BSD	452738
DE LA FLOR GARCIA, MANUEL ALEJANDRO	003556FYH	451962
DE LA FLOR GARCIA, MANUEL ALEJANDRO	003556FYH	452055
DE LA LUZ BOLAÑO, ANTONIO	007632FFK	452269
DE LA ROSA MORALES, CLAUDIA	C5 000872BNG	452748
DE LA ROSA MORALES, CLAUDIA	C5 000872BNG	452800
DE LAS CUEVAS LAMBORENA, SANTIAGO	CA 007861BH	451763
DE TORO REINOSO, JOSE	003988FXV	451635
DEL CUBO CASTAÑEDA, MARIA SORAYA	005147FNY	451499
DELGADO LOPEZ, RAFAEL	001005FWY	452058
DELGADO YESTE, JUAN JOSE	005223BYZ	451702
DIAZ MONTIEL, VANESA	C1 000139BTM	452477
DOBLE JOTA ANDALUZA S.A.	003742CCL	445849
DOBLE JOTA ANDALUZA S.A.	008852FXX	452452
DOCUMENTALES PEREGRINO S.L.	007924DLP	452144
DOMINGUEZ BAÑOS, FRANCISCO LUIS	004187DSR	452280
DOMINGUEZ CASAS, ALEJANDRO	004108FZN	451920
DOMINGUEZ CASAS, ALEJANDRO	004108FZN	452049
DOMINGUEZ CASAS, ALEJANDRO	004108FZN	451691
DOMINGUEZ NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	CA 001420BK	452260
DOMINGUEZ PURON, LUIS ALBERTO	008309CVJ	444718

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE
DOÑORO RODRIGUEZ, ANA CRISTINA	003061CZP	452830
DURA BENITEZ, MARIA YOLANDA	008916HBM	451509
ELORZA MORENO, AINHOA	006116GMB	452224
ENSABELLA, GIOVANNI	006217BTV	452659
ESPINOSA GOMEZ, DEBORA	002985GSD	451836
ESPINOSA GOMEZ, DEBORA	002985GSD	451983
ESPIÑOZA FOLGOSO, OSMALDO SERGIO	CA 000683AX	452725
ETHEBER, FLORIAN SILVESTER	005086BMH	452348
EUROCOCINAS PELIRON S L	008688DRY	452532
EUROMEGA DEL SUR S L	004216CPX	452835
FABREGAS SALAS MARIA AMELIA	003140CFX	452688
FALCON CARRO, LUIS MARIA	009852CVJ	452163
FERNANDEZ DE LA VEGA, IRENE	004997GYT	451706
FERNANDEZ GAMAZA, PATRICIA	004478FBW	451840
FERNANDEZ GOMEZ, EDUARDO	CA 005314BS	451930
FERNANDEZ REAL, MARIA DEL CARMEN	007181DGZ	452719
FERNANDEZ SANCHEZ, BENITO	008909FTM	452470
FERNANDEZ VALLS, LORENZO	001022CZP	451907
FERNANDEZ VALLS, LORENZO	001022CZP	451831
FERNANDEZ VALLS, LORENZO	001022CZP	451877
FERRERA GONZALEZ, VANESA	003963GCT	451610
FIGUEIRAS LOUREIRO, FERNANDO	001338FSH	451668
FRAY DIAZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	003318CWW	451926
FREIRE VIDAL, OSCAR	004420FCW	452181
FUENTES GOMEZ, MARIA TERESA	003271DJZ	452790
FUILLERAT ESPINOSA, MARINA	008013CCW	451802
GALINDO MELERO, DIEGO JESUS	CA 009289BL	452274
GALLARDO LEBRERO, CRISTIAN	008735GLH	452296
GALVAN REY, RAFAEL	003186CMJ	452119
GARCIA CABANILLAS, ALICIA	002717BTV	451620
GARCIA DIAZ, JUAN JOSE	005822DXC	452133
GARCIA FLORES, MANUEL	CA 002276BH	451664
GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	005755DPY	451976
GARCIA GONZALEZ, DIEGO	006758GDC	452367
GARCIA LOPEZ, ELIZABET	000356BNZ	452037
GARCIA MARTIN, FRANCISCO	007266CNG	452428
GARCIA MARTIN, PAULINO	006859DGC	451924
GARCIA NAVAS, ANTONIO JOSE	006720FJX	452162
GARCIA PACHECO, JUAN MANUEL	009708DKR	451457
GARCIA PUYANA JESUS	001677DHC	452246
GARCIA RAMON, OSCAR	A 001235EN	452039
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MARIA	001891BXL	452149
GARESE GUZMAN, INMACULADA CONCEPCION	SE 005789DF	452252
GARRIDO BARRERA, MARIA	MA 003137BD	451533
GARRIDO EDIFICACIONES Y OBRAS S.A.	002624FXD	452458
GAVIÑO COSA, JOSE MANUEL	005469FTL	451906
GAVIÑO COSA, JOSE MANUEL	005469FTL	452001
GIL MARTIN, ESTABAN	005691GTZ	452812
GOICOECHEA SANCHO, JOSE ANTONIO	007059DYM	452343
GOMEZ DOMINGUEZ, ANTONIO	009798CGF	452390
GOMEZ JIMENEZ, PEDRO JOSE	000755BRB	452760
GOMEZ PARRA, ANTONIO CRISTOBAL	002171GPN	451703
GOMEZ RODRIGUEZ, CARMEN	009027FFB	452068
GOMEZ RUIZ, CLAUDIO	006520GCD	451775
GOMEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	C7 000261BRN	451487
GOMEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	C7 000261BRN	451713
GONZALEZ BARROSO, ANTONIO	005885CDX	451547
GONZALEZ CANO, DESIRE	001502DJM	451913
GONZALEZ CANO, DESIRE	001502DJM	452153
GONZALEZ CHANIVET, ANTONIO	003563CJH	451769
GONZALEZ GONZALEZ, DANIEL	C6 000345BSV	452476
GONZALEZ GONZALEZ, M CARMEN	006194FHN	451794
GONZALEZ MOREJON, SILVIA	003575CYV	451496
GONZALEZ PASTOR, JAVIER	008293GCM	451626
GONZALEZ REAL, MARIA DE LOS SANTOS	009025BZD	452845
GONZALEZ REMLEIN EVA CRISTINA	002145CKX	452713
GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL	009337DVX	451747
GONZALEZ ZARZUELA, M.ANGELES	000335GRR	451694
GORDILLO FLORES, JOSE	005242DRF	452233
GOÑI VARGAS, BEGOÑA	005251FFG	452568
GRIMALDI RAMIREZ, RAQUEL	008148FHX	451841
GUERRA PRIAN, CAYETANO	004332CMM	451765
GUERRERO COTE, FRANCISCO	002368DYB	451699
GUERRERO GARCIA, JOSE	004061FVW	452455
GUERRERO RICO, RAFAEL MARIA	004082FCS	451873
GUERRERO RODRIGUEZ, ISRAEL	000750GML	451674
GUIROLA TAMAYO, ANDRES	AL 001873AD	452818
GUTIERREZ AREVALO, IGNACIO JAVIER	CA 004000BK	452642
GUTIERREZ COBOS, JOSE ANTONIO	008066GYN	452045
GUTIERREZ DORADO, MARIANO	CA 008917AN	452050
GUTIERREZ ORTIZ, IGNACIA	001580FYH	452431
GUTIERREZ PECCI, JUAN CARLOS	C5 000040BRG	452121
HERNANDEZ BAREA, ANTONIO	001883CWD	451872
HERNANDEZ BAREA, ANTONIO	001883CWD	451656
HERNANDEZ JURADO, IVAN HUGO	007989DGC	452727
HERNANDEZ JURADO, IVAN HUGO	007989DGC	452691
HERRERA LOBATO, MARIA	008535FHT	452142
HERRERA RUIZ, FRANCISCO JESUS	C5 000145BVB	452150
HINC RYSZARD, WLADYSLAW	O 005419CG	451721
HUERTAS CABILLA, MARIA JOSE	007562DDX	451779
IBERICA DE INFORMACION Y ADMINISTRACION FINANCIERA	002297GLK	451546

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE
IUSKOW JACOBOWSKI, BRUNO	004949GKK	452107
IZDREA GHEORGHE, FLORIN	000941DBC	452799
JIMENEZ CASTRO, DONATO JAIME	002127BKM	452585
JIMENEZ LOPEZ, JOSE IGNACIO	002118DKV	451591
JUSTO CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES S.L	000706FYL	452464
KACI MOURAD	CS 005270X	452395
KOALA ALQUILERES S.L	008076CVY	452358
LACAVE CARRANZA, CONCEPCION	005673JLP	452078
LAGOSTENA FRANCO, JESUS	001980GXH	452007
LAGOSTENA FRANCO, JESUS	001980GXH	452057
LANDI RAMIREZ, JUAN JOSE	C3 000189BPK	452855
LASHERAS MERINO, MARIA DOLORES	008785CYL	452259
LEAL LLAURADO, PABLO	007168DKS	452403
LEAL LOPEZ JOAQUIN	004848DFV	452287
LIANES DIAZ LORENZO, J FCO	009119FFH	452678
LIU XUFENG	000692HBC	452071
LOPEZ FARINAS, DIEGO	CA 002436BJ	452731
LOPEZ FOPIANI, MANUEL	004939CNS	451965
LOPEZ GAÑETE, MARIA DEL CARMEN	C5 000325BSP	452213
LOPEZ MARTIN, FCO JAVIER	C2 000992BNS	451495
LOPEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	008842CBW	451494
LOPEZ MORENO, JUAN MANUEL	004023CFM	452777
LORA GARCIA, JOSE LUIS	009788CKX	452639
LORENZO MARTIN, FRANCISCO	001872CVW	452378
LUCERO RUIZ, INMACULADA	006143CCX	451911
LUQUE MERA, MARIA JOSE	002831CFB	452125
MACHADO FURCO, SILVIA	004103BBZ	451738
MACIAS TEODORO, JOSE	007300BXS	445883
MADROÑAL CASTEJON, JUAN ANTONIO	C2 000768BHK	452091
MADROÑAL SANCHEZ, CARMEN	004064BLC	452682
MANCHEÑO ABADIA, JULIO	004651DSW	451757
MANRIQUE GAÑAN, JOSE MANUEL	002235GXN	452782
MARIN RUIZ RUIZ, AGUSTIN	CA 002865AT	452650
MARQUEZ GUTIERREZ, MOISES	009559DXS	451698
MARQUEZ PEREGRINA, EDUARDO	008195CTB	451501
MARRUFO BENITEZ, EULOGIO	003465CZY	451760
MARTIN CARBALLO, MARGARITA TERESA	000875GGD	452174
MARTIN FOSATI, MOISES	006612FPL	451979
MARTIN GARCIA, JUAN JOSE	003170GBH	452538
MARTIN GEY, MANUEL	007070FJZ	452036
MARTIN MEDINA FRANCISCO	000001DJB	452711
MARTINEZ CANO, JAVIER DAVID	M 001619LX	452337
MARTINEZ DE LA SIERRA FERNANDEZ, MARIA	005924GRN	446105
MARTINEZ GALAN, SILVIA	000271DGY	451700
MARTINEZ GONZALEZ, RAQUEL	CA 009014BC	452829
MARTINEZ ROSA, MARIA EUTANIA	003701BFF	452537
MASEGOSA CANOVAS, ORIOL	003388FSK	452779
MASEGOSA CANOVAS, ORIOL	003388FSK	452214
MATA PEREZ, CONCEPCION	007085DWC	452864
MATERIAL INDUSTRIAL Y NAVAL S.L	005627BDJ	451609
MAYO CARAVACA, PILAR	009186BWH	452759
MEGIAS ORTEGA, Mª LUISA	000470GMP	452187
MENA LINDER, MARIA DEL MAR	009544CHB	452088
MENDEZ LOBATO, LEONARDO ALEXANDRO	002120DDT	452637
MENENDEZ ALVAREZ DARDET, MANUEL	000051DXZ	452860
MENOR SERVAN, ALEJANDRO MANUEL	001315DMF	452398
MERA ARMENTA, JOSE LUIS	008322GCM	451828
MERA GARCIA, RICARDO JESUS	CA 004154BL	451588
MERINO FERNANDEZ, JESUS ALBERTO	008523GRC	452610
MEZOMO, VANDERLEI	003365GYF	449342
MICHELLE AUVRAY, HELENE EMILIA	002001GGW	451915
MOLINA ESPINO, YOLANDA	CA 006231BJ	451616
MOLINA FRANCO, PEDRO JAIME	006298CBV	452313
MONROY LOPEZ, JORGE	006334FDT	451579
MONTERO GALVAN, MARIA DE LA PAZ	001896DHM	452528
MORALES ACOSTA, JOSE	003013DDZ	451756
MOREDA NIETO, JOSE LUIS	C 006470AZ	451603
MOREJON ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	CA 001242BS	452807
MORENO GUTIERREZ, JUAN	006989DWH	452138
MORENO ORTEGA, SEBASTIAN	000587DHH	451503
MORENO RAMIREZ, JUAN SALVADOR	CA 006753AZ	451726
MORENO SANCHEZ, DIEGO	C1°000923BJZ	452414
MORENO SANCHEZ, SOFIA	007003FVC	451456
MULTISERVICIOS CASTELLANO Y GACIA C B	004587DVL	451650
MUÑOZ NUÑEZ, MARIA DOLORES	007114GHF	449807
NICOU PATRICE BERNARD, PIERRE	009541BYN	452534
NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	005700GGW	451785
NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	001738FNG	452488
NUÑEZ BELLO, JOSE MANUEL	CA 009588BJ	451505
NUÑEZ BELLO, JOSE MANUEL	CA 009588BJ	451508
NUÑEZ CABALLERO, ALBERTO	C3 000755BHI	451770
NUÑEZ LOPEZ, EMILIO	006667BHD	452054
OLIVA CABAÑAS, FRANCISCO JAVIER	004956DPK	451964
ORTUÑO ARAGON, PILAR	007732BJX	451914
ORTUÑO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	C9 000881BKD	452197
OSCVASUR SL	CA 004053BC	451967
OVANDO BOZA, JUAN ANTONIO	002333FDN	452094
P.G. PUERTO CAPITAL S.L	CA 005951BK	451646
PACHECO SANTANA MARIA AUXILIADORA	002812CXM	452456
PALACIO ALFONSO, JULIO	002924DVG	452602
PARODI DE LA FUENTE, MARIA ANGELES	007600GXR	452265

APellidos y nombre del interesado	MATRÍCULA	EXPDTE
PARRA BEARDO, CARLOS.....	005593CDT.....	452865
PATON CERVETTO, ALEJANDRO JAVIER.....	000448BMJ.....	452607
PAYON RODRIGUEZ, MARIA DOLORES.....	002494CVW.....	445092
PAYAN ARENAS, ANA MARIA.....	004856GXX.....	451910
PAYAN RAMIREZ, RAFAEL.....	C6 000136BJS.....	452100
PEREIRA MASCAREÑA, JUAN JOSE.....	SO 004420F.....	452475
PEREIRO HERNANDEZ, JESUS MARIA.....	008885FXD.....	452373
PEREZ BLANCO, PEDRO.....	002763DBF.....	452263
PEREZ FLORES, FRANCISCO JOSE.....	CA 006354BS.....	451647
PEREZ MARCHANTE, JUAN ANTONIO.....	006510FCW.....	452402
PEREZ VILLAR, MARIA DEL MAR.....	C5 000303BTJ.....	451567
PEÑA ZACARIAS, RAFAEL.....	003389FDV.....	451879
PINAL MIRANDA, LUIS GABRIEL.....	CA 008457BL.....	451748
PINAL MIRANDA, LUIS GABRIEL.....	CA 008457BL.....	452838
PINEDA CALLEJAS, LUIS MIGUEL.....	CO 007604AS.....	452495
PIÑA BASTON, JESUS.....	007252FZP.....	451905
PIÑERO SANCHEZ, MARIA DOLORES.....	008124FMV.....	446399
PLACER CARUNCHO, LETICIA PALOMA.....	004528DJP.....	452614
PLATA RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES.....	C1 000917BVD.....	452205
PONCE CRESPO, CARLOS.....	008380DBW.....	452695
PORTILLO GAVIÑO, JUAN JOSE.....	006812DWY.....	452276
PRESA GOMEZ, JESUS.....	009711BSW.....	452638
PRIETO PALOMO, MARIA DEL PILAR.....	009739BXS.....	451569
PUERTAS SHELTON, SAMANTA MARIA.....	002253BMS.....	452872
PUERTAS SHELTON, SAMANTA MARIA.....	002253BMS.....	452182
QUERO RIVERO, ANA.....	006689CCF.....	452360
QUINTAS LACUNZA, ALAITZ.....	007118GPS.....	451960
QUINTERO IGLESIAS, DANIEL FCO.....	005373CGX.....	452139
QUINTERO IGLESIAS, DANIEL FCO.....	005373CGX.....	452175
QUINONEZ DIAZ, FRANCISCA.....	CA 000684AZ.....	452654
RAMA LOZANO OSCAR.....	001172BCP.....	452581
RAMA VALVERDE, PIEDAD.....	000645GLT.....	452472
RAMIREZ CAMAS, RAFAEL.....	CA 003315BN.....	452041
RAMIREZ GUERRERO, DAVID.....	009633FCH.....	450783
RAMIREZ RODRIGUEZ, DIEGO.....	000962CSL.....	452132
RAMOS ALDANA, CARMEN.....	004750CNZ.....	452740
RAMOS MORALES, FRANCISCO JAVIER.....	001136DGR.....	452596
RAMOS SAINZ MANUEL ARTURO.....	006116GVM.....	452606
RAPOSO VACA, MANUEL.....	007880FXP.....	451531
REVIRIEGO ALIA, JUAN.....	009636CJJ.....	452579
REY ROMERO, CAYETANO JESUS.....	006365HBN.....	451709
REYES GUERRERO ANTONIO.....	009485BZB.....	452604
REYES GUERRERO, MANUEL JESUS.....	C4 000330BRZ.....	451474
REYES GUERRERO, MANUEL JESUS.....	003764DJC.....	451532
REYES SANCHEZ, JOSE MARIA.....	CA 008429BP.....	452210
RIVAS QUINTERO, VANESA.....	000661DRZ.....	452526
RIVERO FIGUEROLA, JAIME.....	000014BZI.....	452773
RIVERO SERRANO, JOSE MARIA.....	007050DMK.....	452660
RODIL CALO, ROSA MARIA.....	000047BSJ.....	451652
RODRIGUEZ DE PALACIOS, GUILLERMINA VANESA.....	IB 001258CW.....	451636
RODRIGUEZ OLIVARES, CARLOS J.....	005588BMZ.....	452043
RODRIGUEZ PEREZ, ANTONIO.....	000289DBP.....	451602
RODRIGUEZ PIZARRO, SANTIAGO MANUEL.....	007226CCX.....	452601
RODRIGUEZ SANTIAGO, ANA MARIA.....	002657FKB.....	451972
RODRIGUEZ VELA, FERMIN.....	C6 000330BPJ.....	452792
RODRIGUEZ VELEZ, FRANCISCO JOSE.....	009323CYD.....	452282
RODRIGUEZ VILLAMIL FERNANDEZ, PABLO.....	CA 000169AT.....	452399
ROJO ROLDAN, RUBEN.....	003472BVK.....	451483
ROJO ROLDAN, RUBEN.....	003472BVK.....	452514
ROMAN FLORES, SARA.....	004656FGW.....	452254
ROMERO ABOLLADO, GUILLERMO ARMANDO.....	008881FWV.....	452627
ROMERO ALBA, JOSE MANUEL.....	005680BBR.....	452178
ROMERO CONDE, JOSE.....	CA 004870AX.....	452135
ROMERO MARTIN, JUAN MANUEL.....	009917CBS.....	452664
ROMERO MONROY, JUAN PEDRO.....	005680FCR.....	452426
ROMERO MORALES, MANUEL.....	009731FVD.....	451762
ROMERO RODRIGUEZ, LIDIA.....	004459GCH.....	452655
ROMERO SANCHEZ DE LA CAMPA, EDUARDO LUIS.....	006898DPK.....	451530
ROSENDO MAZUECOS, IDELFONSO.....	002286DFZ.....	451999
ROSSI ALFONSIN, ERNESTO.....	000049FKW.....	451666
RUEDA OSORIO, ANTONIO.....	004889FTL.....	452065
RUIZ BERNAL, AGUSTIN.....	C5 000117BTW.....	451710
RUIZ BETANZOS, JOSE.....	006784CYC.....	452846
RUIZ DAVILA, BEATRIZ.....	004390CWK.....	451834
RUIZ DAVILA, BEATRIZ.....	004390CWK.....	452010
RUIZ DAVILA, BEATRIZ.....	004390CWK.....	451843
RUIZ DAVILA, BEATRIZ.....	004390CWK.....	452422
RUIZ ROSANO, ANA MARIA.....	009206FSH.....	452447
RUIZ SANCHEZ, ERNESTO.....	008668CLT.....	451846
SAN ROMAN ESPINOSA, FERNANDO.....	002502FLD.....	451929
SANCHEZ ACEBAL, VERONICA.....	006383DWP.....	452542
SANCHEZ ALMAZO, JUAN ANTONIO.....	005279CJS.....	451648
SANCHEZ ALMAZO, JUAN ANTONIO.....	005279CJS.....	452427
SANCHEZ BOCALANDRO, SERGIO.....	006591BGY.....	451970
SANCHEZ CASTILLA-SAENZ, GEMMA.....	001867FYG.....	452739
SANCHEZ ROVIRA, SERGIO.....	002234DHN.....	452350
SANTALICES LOPEZ, MOISES DAVID.....	006370FPB.....	448901
SANTALICES CRUZ, DAVID.....	CA 005869BJ.....	452401
SANTOS DOMINGUEZ, FRANCISCO.....	C3 000567BHI.....	452389
SASTRE MARTINEZ JON.....	005600GYR.....	452690
SERRANO FERNANDEZ MANUEL.....	007714BJP.....	452871

APellidos y nombre del interesado	MATRÍCULA	EXPDTE
SILVA LEIVA, ANIBAL ALEJANDRO.....	LO 007913N.....	451730
SILVA PUERTA, JOSE MANUEL.....	007728FLS.....	451805
SIMON CRUZ, FRANCISCO JOSE.....	005060FRZ.....	452565
SOTO JIMENEZ, DOMINGO.....	005464BXN.....	452493
SOTO LOBON, DANIEL.....	009063FLB.....	452099
SOTO NOCHE, DAVID.....	000984GVH.....	452615
SUAREZ ROA, ALEJANDRO.....	006234BXT.....	452005
SUAREZ ROA, ALEJANDRO.....	006234BXT.....	451878
SUAZO MATEO SIDRON, ANTONIO.....	007744DRR.....	452693
SUBIELA OSSORIO, ANTONIO.....	C3 000044BPX.....	452722
T C M VISION AUDIO SL.....	003722CYB.....	452796
TECNITEC BAHIA SLU.....	002108FHL.....	452101
TELE CAZON S.L.....	CA 002312BP.....	445854
TELECOMUNICACIONES GSM EUROPA S.L.....	CA 006371BG.....	452465
TELLEZ NAVAS, RAFAEL.....	004218FKB.....	452548
TINOCO CANTERO, FRANCISCO DE PAULA.....	006870DHY.....	452874
TOBOSO GARCIA, JOAQUIN.....	005365DWV.....	452471
TOLEDO MARTINEZ, PABLO ANTONIO.....	000957FNB.....	452146
TOMAS LISBOA, WANDERLEY.....	B 007016LL.....	452605
TORRES ARIZA ISIDRO.....	001152BNC.....	452251
TORRES GOMEZ, LUIS.....	005187DHY.....	451803
TORRES PEREZ, JUAN.....	000541DTB.....	452004
TORRES PEREZ, JUAN.....	000541DTB.....	452413
TROYA RODRIGUEZ, JORGE.....	005048BMV.....	451807
TRUJILLO JIMENEZ, DAVID.....	C5 000098BST.....	452598
VALVERDE ROMERO, GUILLERMO.....	007200GFG.....	451679
VAZQUEZ GARCIA, JAVIER.....	006244BXV.....	451654
VAZQUEZ MARTIN, MARIA JOSE.....	CA 009051BD.....	452231
VEGA CAMPANARIO, ANTONIO.....	CA 002948BC.....	452834
VEGA CANTERO, BENITO ANTONIO.....	005674BHN.....	452467
VERGARA CAMPOS, ANTONIO.....	005003FGD.....	452696
VERGARA CRUZ, PABLO.....	003798DYC.....	452417
VILLEGAS JIMENEZ, JUAN MIGUEL.....	CA 009116BG.....	452388
VILLEGAS MEJIAS, JUAN MIGUEL.....	009569CWY.....	451782
YANG, OUFENG.....	003348CCM.....	452545
YRAYZOZ DIAZ DE LIAÑO, JAVIER.....	C1 000688BTX.....	452679

CADIZ, 25 de Abril de 2011. EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN. Fdo.: M<sup>a</sup> Luz Mateos Pardo. EL JEFE DE LA SECCION. Fdo.: Lourdes Alvarez Jurado.

Nº 34.663

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 ARCOS DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D. ILDEFONSO BAZAN SANCHEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NO 2 DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 246/2011 a instancia de ANTONIO BALLESTERO VILLALBA y MARIA GUADALUPE LOPEZ CHAMIZO, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa Sita en la calle Torres, 7 de Arcos de la Fra., consta de dos plantas, convenientemente distribuidas en habitaciones Y servicios, tiene una superficie de suelo de noventa y nueve metros cuadrados y una superficie total construida de ciento diez y nueve metros cuadrados. La planta baja de la vivienda tiene una superficie construida de ochenta y un metros cuadrados, destinándose el resto a patio. La planta primera tiene una superficie construida de treinta y ocho metros cuadrados, disponiendo de azotea visitable. Sus linderos son:

Por la derecha entrando, conforme se mira a su fachada, con la casa nº 9 de dicha calle, por la izquierda, con la casa nº 5 de esta misma calle, y por el fondo, en parte con la casa nº 25 de la calle Rafael Pérez Mayolín, y en parte también con la casa nº 23 de la calle Rafael Pérez Mayolín y con callejón que conduce a dicha calle Rafael Pérez Mayolín”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a uno de abril de dos mil once. EL SECRETARIO.

Firmado.

Nº 30.993

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34

#### MADRID

#### EDICTO

D./Da. FERNANDO BENITEZ BENITEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 34 de MADRID,

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 472 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. TRUJILLO BASTIDAS RENAN GIOVANNY contra la empresa MONTAJE ELECTRICO TORNAY SLL, sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA de fecha 23/03/11 cuyo Fallo es del Tenor literal siguiente:

FALLO que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por DON

RENAN GIOVANNY TRUJILLO BASTIDAS contra MONTAJE ELECTRICO TORNAY SLL a que le satisfaga el importe de SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO, por los conceptos salariales reclamados.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2807.0000.60 seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras) en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle de Orense 19 de esta Capital. Así mismo deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150.00 euros en concepto de depósito en la cuenta 2807.0000.34 seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo Banco.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a MONTAJE ELECTRICO TORNAY SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid. En MADRID a veintinueve de marzo de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. EL SECRETARIO JUDICIAL. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 34.147

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTINA MERA GROSSO contra ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ y EMPRESA A.B.C. OBREROS DE LA CRUZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION el tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. Iltma. DIJO: Se decreta la ejecución procedase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.019,38 euros en concepto de principal, más la de 483,10 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requirase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a tres de mayo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 34.149

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. PABLO SANCHO RAMOS contra DANIEL MORALES FONTAN "LABORATORIO PROCADEN" sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA 120/11 de fecha 29/04/2011 con el siguiente contenido:

**FALLO**

Estimo la demanda de D. PABLO SANCHO RAMOS, contra

LABORATORIOS PROCADEN S.L.; declarando que el cese es un despido improcedente; se acuerda la extinción en el día de hoy; se condena a la empresa a que abone al trabajador 881,10 euros de indemnización y otros 4.503,40 euros como salarios de trámite.

Intervino el FOGASA quien responderá, en su caso según el expediente que se le inste.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado DANIEL MORALES FONTAN "LABORATORIO PROCADEN" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintinueve de abril de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 34.150

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2011 a instancia de la parte actora Dª. TERESA GOMEZ FLOR contra ASOCIACION BENEFICA y CATOLICA OBREROS DE LA CRUZ y EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/05/11 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. Iltma. DIJO: Se decreta la ejecución de las presentes actuaciones. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.308,27 euros en concepto de principal, más la de 400 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requirase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION BENEFICA y CATOLICA OBREROS DE LA CRUZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a tres de mayo de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 34.152

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 1023/2010 Negociado: ED Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1101244S20100002900 De: D/Dª. ANTONIO JESUS FALCON SANCHEZ Contra: D/Dª. TEAM RESCUE S & S, S.L.U. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1023/2010 que se siguen este Juzgado por CANTIDAD a instancia de ANTONIO JESUS FALCON SANCHEZ contra TEAM RESCUE S & S, S.L.U. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL se ha acordado citar a TEAM RESCUE S & S, S.L.U. como parte demandada y a DAVID BONMATTI VERDUGO, representante legal y administrador de la misma, como Testigo, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE OCTUBRE DE 2.011 A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA. DE CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte y testigo, que tienen a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copias de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TEAM RESCUE S & S, S.L.U. y a DAVID

BONMATTI VERDUGO, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En CADIZ, a veintinueve de abril de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 34.154

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 283/2011 seguidos en este Juzgado en materia de DESPIDO a instancia de FRANCISCO JAVIER COTE GALEANO contra REDELEC 2005 S.L. se ha acordado citar a REDELEC 2005 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 DE JUNIO DE 2.011 A LAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA, DE CADIZ, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REDELEC 2005 S.L., Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En CADIZ, a tres de mayo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 34.155

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 217/2011. Negociado: OS. Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. N.I.G.: 1101244S20110000679. De: D/Dª VICENTE GOMEZ MENACHO. Contra: D/Dª. IRM SUR SL

D/Dª ANGELLUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 217/2011 se ha acordado citar a IRM SUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE FEBRERO DE 2.012 A LAS 10.50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IRM SUR SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En CADIZ, a veintisiete de abril de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 34.158

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL GIL REYES, FERNANDO ESCAMEZ OJEDA, ANTONIO OJEDA FERNANDEZ y JOSE ANTONIO FERNANDEZ MELERO contra ANTONIO PANES ALVARADO CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L., AMPASUR CHICLANA S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s ANTONIO PANES ALVARAOO CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. y AMPASUR CHICLANA S.L., en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 64.553.40 euros mas otros

6.500.00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado AMPASUR CHICLANA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en

el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a veintiocho de abril de dos mil once. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. FIRMADO.

Nº 34.161

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª MARÍAGADORAGÜEROSÁNCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2010 a instancia de la parte actora D/Dª JOSE MANUEL LABORDA MARTOS contra CONSTRUCCIONES MODULARES DE ALTA PRECISION S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/04/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES MODULARES DE ALTA PRECISION S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SETENTA y UN EUROS (5.330,71 €) de principal, más SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS (727 €) que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.... Así lo mando, ordeno y firmo, de lo que doy fe.- LA SECRETARIA JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES MODULARES DE ALTA PRECISION S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Jerez de la Frontera, a veintiocho de abril de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 34.168

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª MARÍAGADORAGÜEROSÁNCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID PAGES REYES contra CRISEPA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29 de abril de 2011 del tenor literal siguiente:

"DECRETO.- SECRETARIA JUDICIAL Dª MARIA GADOR AGUERO SANCHEZ.-- En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de abril de dos mil once.- ANTECEDENTES DE HECHOS.- PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 202/2010. seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales. a instancia de D. DAVID PAGES REYES, se dictó Decreto en 1 de septiembre de 2010 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada CRISEPA S.L. en cuantía suficiente a cubrir el principal de 13.040 € (de los que fueron abonados 1.515,45 €), más 1.960 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.- SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo. desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo. habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial. el cual ha formulado alegaciones mediante escrito.- PARTE DISPOSITIVA.- Declarar al ejecutado CRISEPA S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA y CINCO EUROS (11.526,55 €) de principal, más MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (1.960 €) que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.- Así lo mando, ordeno y firmo, de lo que doy fe.- LA SECRETARIA JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación al demandado CRISEPA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de abril de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 34.170

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1524/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de AURORA ZANGO GONZALEZ contra MIGUEL ANGEL FUENTES PEREZ, en la que con fecha 26 de Abril de 2011 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: SENTENCIA núm. 138/11

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de abril del dos mil once.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 3 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia contra AURORA

ZANGO GONZALEZ contra MIGUEL ANGEL FUENTES PEREZ, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

Fallo. Que estimando la demanda formulada por AURORA ZANGO GONZALEZ contra MIGUEL ANGEL FUENTES PEREZ, emplazado el FOGASA, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante 769'12 €, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Se procede a publicar la sentencia dictada por la SSª ILMA Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a MIGUEL ANGEL FUENTES PEREZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de abril de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 34.174

**JUZGADO DE LO PENAL Nº 3  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Causa: P. Abreviado 296/2010. Negociado: 5. Juzgado de procedencia: Juzgado de Instrucción nº 2 de Algeciras. Procedimiento origen: Dil. Previas 2187/2009. Hechos: Lesiones. Contra: Mercedes Martínez Portillo. Procurador/a: Sr./a. Adolfo J. Ramírez Martínez. Abogado/a: Sr./a. José María Pizarro López.

D/Dª Mª CARMEN ORTEGA DE COSSÍO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Penal número Tres de Algeciras, en el procedimiento 296/2010, seguido contra D/Dª MERCEDES MARTINEZ PORTILLO por el delito de LESIONES, expide el presente para la CITACIÓN en forma a D/Dª MANUEL MARISCAL MORÓN, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 30 de mayo de 2011 a las 11,45 horas, para asistir en calidad de testigo al Juicio Oral señalado, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Algeciras, a tres de mayo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 34.272

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Dª SILVIA FERNANDEZ-REINOSO ARTACHO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 650/2010 a instancia de la parte actora Dª JOUDA BENAZOUZ SERRANO RACHID contra ZONE 10 GLOBAL SOLUTIONS, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 4/05/11, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a ZONE 10 GLOBAL SOLUTIONS, S.L. a abonar al trabajador D. JOUDA BENAZOUZ SERRANO RACHID, la suma total de 3.070,74 euros y en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial más el 10% de lo adeudado por el concepto de intereses moratorios

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro. llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en la forma y modo previsto en la Ley de Procedimiento Laboral".

Y para que sirva de notificación al demandado ZONE 10 GLOBAL SOLUTIONS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de mayo de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 34.278

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3  
CHICLANA DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Dª LIDIA ALCALA COIRADA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.3 DE CHICLANA FRA. DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 525/10, incoado por una falta de AMENAZAS contra FRANCISCO ORDOÑEZ GUTIERREZ, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la presente sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: "Que debo ABSOLVER y ABSUELVÓ a FRANCISCO ORDOÑEZ GUTIERREZ de la falta por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndole la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial. La presente es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su

notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Ordóñez Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido el presente en Chiclana fra. a 27 de abril de 2011. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 34.283

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 205/2010 a instancia de la parte actora D/Da. MARIA JOSE ESTUDILLO MUÑOZ y SEBASTIAN GARCIA RAMIREZ contra MARODO S.A. y ANGEL BARROS GONZALEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha uno de Septiembre de dos mil diez del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA  
ACUERDO:

- a) Declarar al ejecutado MARODO S.A. en situación de INSOLVENCIA por importe de 19.518,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado MARODO S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cuatro de mayo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 34.631

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSEFA PECCIRUIZ contra ANOGA CADIZ S.L.U. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA  
ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ANOGA CADIZ S.L.U. en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 12.301,25 euros de principal mas otros 1.968,20 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado ANOGA CADIZ S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cuatro de mayo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 34.634

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2010 a instancia de la parte actora O/Da. ANTONIO FERNANDEZ ROBLES contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CHICLANA 2000 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA  
ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CHICLANA 2000 S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5.410,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y

PROMOCIONES CHICLANA 2000 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cinco de mayo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 34.637

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2011 a instancia de la parte actora D/Dª ANTONIO RUIZ PATRON contra DATOS DESPACHO S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 04/05/2011 con el siguiente contenido:

SENTENCIA nº 126 /11

FALLO Estimo la Demanda de D. ANTONIO RUIZ PATRON contra DATOS DESPACHO S.L., condenando a que abone esta a aquél 71.308,24 euros de indemnización y salarios. más otros 5.212 euros de intereses por mora laboral; en total para ejecución, en su caso: 76.520,24 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado DATOS DESPACHO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cuatro de mayo de dos mil once. Firmado.

Nº 34.638

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS AMADOR PANTOJA contra DAVID NAVARRO GRONDOLA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/05/11 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Se decreta la ejecución de las presentes actuaciones.

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.530,51 euros en concepto de principal, más la de 250,00 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ Doy fe. y para que sirva de notificación al demandado DAVID NAVARRO GRONDOLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a tres de mayo de dos mil once. LA SECRETARIA JUDICIAL.

Firmado.

Nº 34.641

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D/Dª MARÍA GADOR AGÜERO SÁNCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL SANCHEZ RAMIREZ contra SEÑORA PUERTAS S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/2/11 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª MARÍA GADOR AGÜERO SÁNCHEZ

En JEREZ DE LA FRONTERA, a once de febrero de dos mil once

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª MIGUEL SANCHEZ RAMIREZ, presentó demanda de DEPIDO IMPROCEDENTE frente a SEÑORA PUERTA S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 85/2011.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Art. 82,1 de la LPL establece que el/La Secretario/a una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante el Secretario/a Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada

- Señalar el próximo 18 DE MAYO DE 2011, A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICO ALCAZABA, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial un cuarto de hora antes en la Secretaría de este Juzgado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 Y 91,4 LPL). - Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado/grauado social.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado SEÑORA PUERTA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de mayo de dos mil once. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, FIRMA.

Nº 35.361

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Apartado de Correos: 331  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.org

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros